POR JULIO BARTHE PORCEL

## AL LECTOR

De los numerosos diccionarios y glosarios publicados en España, unos están dedicados solamente a las voces que el autor del estudio crítico de un Fuero municipal encontró en él o en los de la misma familia, predominando los términos jurídicos de la época; otros atienden a los vocablos de los autores literarios que estudian. Los más completos y etimológicos, al recoger todas las palabras, las de fácil entendimiento y las menos conocidas, necesariamente ocupan varios volúmenes más o menos manejables, pero siempre económicamente lejos de la mayoría de los estudiantes de Filología o de Historia del Derecho que quieren ampliar sus conocimientos o graduarse en una u otra Facultad. Pero no estriba sólo en esto la dificultad, sino que la escasez de tiempo para dedicarse a buscar palabras que muchas veces no se encuentran en algunos glosarios aumenta todavía más al tener que consultar otros diccionarios que no se hallan en la biblioteca donde se acostumbra a trabajar, sino en distintas y casi siempre alejadas entre sí.

Por todo ello, pensé hacer una selección de voces castellanas medievales, para la mejor interpretación de fuentes jurídicas y literarias, que fuese de poco volumen y precio asequible a universitarios y estudiosos en general. El tiempo empleado en esta labor está dedicado a evitar en lo posible este gran inconveniente que hemos sufrido todos al querer conocer el verdadero significado de una palabra que llegaba a ser la clave para la perfecta comprensión de un oscuro párrafo. Y ésta es la finalidad perseguida en este trabajo, que no es, ni pretende ser, un estudio filológico en su verdadero y técnico sentido, así como tampoco completo ni perfecto.

La selección se ha llevado a cabo de la forma siguiente: no se escogen exclusivamente los términos jurídicos, sino también los ordinarios del léxico que ofrecen mayor o menor dificultad en su interpretación. Por tanto, los que todavía no han caído en desuso, por ejemplo «maquila y maquilero», «rabadán», «alcacer», etc., quedan eliminados, como asimismo los de fácil entendimiento, v.g. «nocible», «lievar», «limpiedumbre» y tantas más cuya inserción constituiría un considerable y superfluo aumento de páginas. En cambio, se incorporan y explican las voces iguales a las actuales, pero que pueden inducir a error por tener en aquel tiempo otro significado completamente distinto, como ocurre con «apellido», «defender», «ligar», etc.

También se han recogido palabras directamente de los documentos y que, por ser investigación propia, no figuran en los mejores y más recientes diccionarios.

No se ocupará el Prontuario de los vocablos pertenecientes a Ciencias Naturales y Físico-Químicas, refranes, artes y oficios, etc., excepto si sirven de aclaración para interpretar algún pasaje medieval, e incluso se recogen palabras de Cervantes, Quevedo y otros autores de Edad Moderna, que emplean algunas de difícil o imposible entendimiento para el lector actual.

En las voces referentes a Historia del Derecho se ha realizado una revisión de las que en algunos diccionarios aparecen con significado confuso e impreciso, y de todas ellas, después de su estudio directo en las fuentes, se ha tratado de ofrecer un resumen apropiado a la triple finalidad perseguida de selección, volumen y economía del libro, cuidando siempre que la brevedad no dañe a la claridad.

Si este Prontuario fuese útil a estudiantes y estudiosos, compensaría con creces el trabajo empleado, dada la satisfacción que ello siempre supone.

## **ABREVIATURAS**

Las fuentes de las que proceden menos voces se citan con el nombre completo. La mayoría de las palabras seleccionadas pertenecen a las fuentes que se representan con las siguientes siglas:

- A.—Dres. Asso y De Manuel, Códigos españoles concordados y anotados. Madrid, 1872.
- AL.—Alemany, Gramática Histórica Castellana, Madrid, 1921.
- AU.—Diccionario de la Real Academia Española (llamado de Autoridades). Barcelona, s. a.
- B.-Monseñor Benavides Checa, Fuero de Plasencia, Roma, 1896.
- BRI.-Fuero de Brihuega, Juan Catalina García. Madrid, 1888.
- C.—Diccionario Histórico Forense, Andrés Cornejo. Madrid, 1779.
- C. F.—Carmen Fontecha, Glosario de voces comentadas en ediciones de textos clásicos. Madrid, 1941.
- COR.—Juan Corominas, Diccionario etimológico de la Lengua Castellana. Madrid. 1954-57.
- DOC.—Doctrinal de Caballeros por el Obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena. 1472.
- E.—Eguilaz, Glosario de las palabras españolas de origen oriental. Granada. 1886.
- F.-Fernández Guerra, Fueros de Avilés y Oviedo. Madrid, 1865.
- FZ. LL.—Fernández Llera, Gramática y Vocabulario del Fuero Juzgo. Madrid, 1929.
- H. G.—Repertorio de Hugo de Celso. Valladolid, 1540.
- K.—Keniston, The Fuero of Guadalajara (1219). Princetown-París, 1924.
- M.—Marichalar y Manrique, Historia de la Legislación y recitaciones del Derecho civil de España. Madrid, 1861-72.
- M. A.—Martín Alonso, Enciclopedia del Idioma. Madrid, 1958.
- Mio C.—Cantar de Mio Cid. Menéndez Pidal, Vocabulario. Madrid, 1954.
- MAD.—Fuero de Madrid, Galo Sánchez, Agustín Millares, Rafael Lapesa. Madrid, 1963.
- M. G.-Max Gorosch, Fuero de Teruel. Stokholm, 1950.
- M. R.—Muñoz Romero, Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas. Madrid, 1847.

S.—Fuero de Sepúlveda, ed. Sáez-Gibert-Alvar-Ruiz Zorrilla. Segovia, 1953.

- U.—Dres. Ureña y Bonilla, Fuero de Usagre y sus variantes del de Cáceres. Glosario. Madrid, 1907.
- V. M.—Vidal Mayor, traducción aragonesa de la obra de Vidal de Cañellas In excelsis Dei Thesauris, editado por Gunnar Tilander. Lund, 1956.

## A

ABADENGO = Vid. Señorío.

8

ABELLERO = Colmenar. Fuero Juzgo (A.).

ABENIRSE DE CABO = Convenirse completamente, concertarse (A.).

ABES (lat. ad vix) = Apenas, con trabajo, con dificultad (AL.).

ABESO = Perverso, malo, avieso (B.).

ABIACENCIA = Por «adiacencia» lo perteneciente (B.).

ABIERTO = Claro, lo no dudoso, evidente (siglo XIII) (A.).

ABILTAMIENTO = Pena de exponer públicamente a la vergüenza. Partidas: 2.ª —tít. 28—, ley 3. El verbo es «abiltar» o «aviltar» = envilecer, menospreciar.

ABLENGOS = Antepasados (AL.).

ABLENTADO = Limpio. Berceo: So. 117.

ABONDAR = Bastar, ser suficiente, darse por satisfecho (U., 160).

Aborrido = Aborrecido, odioso. De «aborrencia» = aborrecimiento (A.).

ABRIR = Declarar, aclarar, esclarecer. Fuero Juzgo (FZ. LL.).

ABTEZA = Cosa bella (M.).

ABUELA DE GRANADA = Tributo que gravaba las tejas y otros materiales de construcción. También consistía en diferentes censos y casas cuyos productos pertenecían al rey y a los propios de la ciudad de Granada.

Acerca de su origen, dice Gallardo Fernández: «No se sabe el origen de esta Renta, sólo consta que se hallaba establecida en tiempos de los Reyes Moros de Granada y que siguió con el mismo nombre después de la conquista de este Reyno por los Reyes Católicos» (Origen, progreso y estado de las rentas de la Corona de España. Madrid, 1805-7, tomo II, pág. 292).

Posiblemente fue llamado así porque procedería de la época de la madre de Boabdil, el rey Chico.

ABUSIÓN = Error, doctrina prohibida. Fuero Juzgo (FZ. LL.).

ABZE = Suerte, ventura, agüero (Berceo S. Mill. 778, cit. M. A.).

ACAPTAR = Pedir limosna. «Item moro extranjero que pasara por la villa de Fraga o sus términos, que no vaya acaptando», Actos de Corte de Aragón (AU.).

Acapte fue empleado en los siglos XII y XIII en Cataluña como sinónimo de enfiteusis o del censo que se paga por ella (Llibre Blanch de Santas Creus, doc. 54, año 1152).

AÇARÍA = Servicio que prestaban los pueblos haciendo y protegiendo el corte de árboles en los bosques limítrofes a tierra de moros (U., 471). Comparte la interpretación de Muñoz Romero al Fuero de Caseda (Colección, pág. 475). F.º de Cáceres (429), «Azería».

ACAYAZ = Alcayaz, alcaide. Poema del Cid 2.669.

AÇEMPEIAR = Padecer, sufrir. Berceo: Sd. 51 (Fitz-Gerald). Ralph Gorog = Sinonimia Berceo.

Acculeo = Práctica heredada de Roma para el castigo por parricidio y consistente en echar al parricida al mar o río metido en un saco con un gallo, un mono, una culebra y un perro (*Partidas*, VII, 8, 12). Después fueron sustituidos por figuras de cartón.

ACENNA = Aceña, ñora, noria para extraer agua (U., 77). Plasencia, 599, «Azennas».

ACERTARE, -SE = Encontrarse en un lugar (U., 182).

ACIBARRAR = Arrojar, tirar violentamente una cosa contra otra (AU.).

ACLAMARSE = Acogerse, acudir, pedir socorro. En Fuero Juzgo, lib. XII, tít 3, ley 18, es llamarse, proclamarse.

ACLINIS y ADELINIS = Humilde, inclinado (B., vocab. s. v.). También emplea esta voz Berganza.

Acogedor = Encubrir (C.). Cornejo no emplea todavía la palabra encubridor.

ACOITARSE = Vid. Acuitarse.

ACOLCETRA = Vid. Cócedra.

ACOMIENDA = Se da este nombre al depósito en Fuero de Briviesca y otros. Vid. Condesijo.

Acorrer = Significaba, además de acudir corriendo, socorrer al fiador o al demandado u otra persona, pagando la deuda o dando satisfacción (Vidal M., VI, 24, 3; VII, 29, 52).

ACOSTAMIENTO = Estipendio dado por el rey a sus vasallos para que le sirvieran en la guerra con determinado número de hombres (C.).

ACOSTAR = Arrimar, apoyar. Fuero de Teruel, parf. 300: «De aquel que su casa querra acostar ad alguna paret». El mismo significado, en Vidal Mayor, I, 69, 19.

ACOTAR = Emplazar (K.).

ACREYEREN = Confiaren, entregaren, prestaren (U., 146).



Acrover (siglo XIII) = Dar prestado, por regla general sobre prenda. Fuero Juzgo: «... el que lo acrovó debe guardar los pennos...» (V, 6, 3). Es una variación de «acreer», lat. accredere (U., 143) (FZ. LL.).

ACUITARSE = Poner mucho cuidado o diligencia. Fuero Juzgo (FZ. LL.). ACUPADOR = Refiérese al caballo que fácilmente da traspiés o tropieza (francés = chopper). Vidal M., V, 23, 8, 22.

Acuradamientre = Diligentemente, cuidadosamente. Fuero Juzgo (FZ. LL.).

ACHAQUE = Multa. Pulgar, Crónica R. Cató: «... no le prendan ni lleven penas ni achaques», LXX-653 (M. A.).

ACHAQUERO = Juez del Concejo de la Mesta, que imponía los achaques o multas a los que infringían los privilegios de los ganados trashumantes (M. A.).

ACHAQUÍA = En Vidal M. (IX, 12, 18), acusación.

ACHAR = Como «ajar» y «alar», hallar (A.).

ACHARIQUE = Aparcería; «exaricança», en Fueros de Aragón (Vidal M., VIII, 24, 2). Vid. la voz Exarico.

ADAGARA = Adarga, escudo de cuero (Mio C., 726).

ADALID = Jefe de la hueste o de la cabalgada. Arabe, dalla = «mostrar el camino» (Dozy): «... por esto los llaman adalides que tanto quiere dezir como guiadores». Partidas, II, XXII, 1.ª

ADÁRGAMA (siglo XIII; ár., darmak = «harina») = Harina de flor y pan hecho con ella (Biblia mediev. rom., 18-6) (M. A.).

ADARVAR = Además de fortificar con adarves, significó: pasmar, aturdir, *Cronicón General*, f. 153; quedar confuso (Covarrubias, 1611) (M. A.).

ADDUCA = Aduzca, traiga presente (F., 83 y 101).

ADEHALA (ár., dahala = «ingreso») = Gratificación o propina que se daba sobre el precio de lo que se compra o se da en arrendamiento (COR.).

ADELANTADO = Juez superior que oía en apelación de los inferiores o merinos. En la visita general que hacía a su provincia, resolvían las apelaciones tanto de los pueblos de realengo como de los de señorio. Alfonso el Sabio lo creó para Andalucía y Murcia, y a partir de este monarca es cuando el Adelantado es un jefe territorial que hereda además las atribuciones militares de los condes de la Alta Edad Media. Después se crearon adelantados para Alava, Galicia, Castilla y León y Asturias. Era como un vicario del rey.

Con los Reyes Católicos desapareció como funcionario, quedando solamente los de Indias. (Véase el interesante y cuidado trabajo de Joaquín Cerdá, Adelantados Mayores y Concejo de Murcia, 1961).

ADELANTRAR EN SU VOZ = Presentarse como defensor de alguien (Fuero Juzgo, XII, 3, 19); nombrar personero (A.).

ADELINECHO = Bien dispuesto, encaminado en derechura (Mio C., 2.884). ADELINIS = Vid. Aclinis (B.).

ADEMÁS = En demasía, excesivamente, demasíado: «... que la cobdicia quando es ademas, destruye e desgasta el pensamiento del ome, de guisa que non sabe que es mesura, πin comienço nin fin, en cobdiciar las riquezas» (Partida 2.º, tít. V, ley 14).

ADEMPRIVIUM = Así se denominaban, en los primeros siglos de la Reconquista, los aprovechamientos comunes de los pueblos, como prados, selvas, montes, etc.

ADERAR = Tasar a dinero (Berganza, Antigüedades de España, ed. 1719, tomo II, pág. 687) (B.).

ADIANO = Excelente, valioso (etimología incierta) (COR.).

ADIESSO = Al punto, al instante. «Adiesso que plegó dixo a sus fonsados», Lib. de Alexandre, ed. Morel Fatio, pág. 290 (AU.).

ADOCIR = Llevar, presentar. El participio es «aducho» (A.).

ADIUDORIO = Como adyutorio = auxilio (A.).

Adobarse con otro = Convenirse, pactar. «Las partes no pueden hacer ninguna avenencia ni adobo entre sí» (Fuero Real, lib. I, tít. 7, ley 5).

ADOBO = Engaño. Adobar un molino u otra cosa es arreglar, componer (BRI.).

ADORMENTAR = Adormecer (AU.).

ADRA (ár., adara = «vez, círculo») = Turno establecido entre los barrios de un pueblo para la cobranza de contribución concejil (C.).

ADRADO = Apartado, remoto, alejado («... e por esperencia en partes adradas muere el que es bueno», Cancionero de Baena, pág. 97).

Adrieíllo = Ladrillo (U., 377).

ADRUNAR = Adivinar. «Dabanli los garzones quisque su pescuzada. Dicien: adruna, Christo, qui te dio la colpada». Barceo, Duelo de la Virgen, 42.

Adúgalo = Tráigalo (BRI.).

ADUILLAR = Poner en la dula, establecer dula. El sustantivo es «dulero» (explicado en IV, 13, 46, igual que «edulario», IV, 16, 5) (V. M.).

Adunia = En abundancia (AU.).

ADURIR = Abrasar, quemar, causar excesivo calor (AU.).

Aduro = Apenas (Berceo, S. Domingo, 694) (M. A.).

ADVERSIDAD = Contradicción (A.).

AESMAR = Véase Asmar y Asmamento.

AFALAGAMENTO = Persuasión falsa (B.).

AFARTO = Harto, sobradamente. «Afarto verán por los ojos como se gana el pan» (Mio C.).

AFE = He aquí, afeme = heme aquí (AL.).

AFEITAMIENTO = Adorno (VI, 3, 14) (V. M.).

AFICAR = Juzgar, determinar. Fuero Juzgo: «Mas todavía esto les mandamos (a todos los jueces) que contra los omnes viles que son pobres, que templen la pena de las leyes... Ca si lo quisieren todo aficar (códice de Murcia, "afincar") cuemo manda el derecho, en ningun tiempo non farien nenguna merced» (FZ. LL.).

Affeitar = Hermosear, adornar, IX, 40, 3 y 60, 39 (V. M.).

AFEYTAR = Instruir, corregir, enseñar, dirigir. «... conviene que los ayos que los guarden e los afeyten en su comer e en su beuer e en su folgar e en su contenente de manera que lo haga bien e apuestamente...» (Partida 2.ª, tít. VII, ley 4).

Affer = Negocio, quehacer, empresa. «Dixo el rey: si fuese tan grande el afer...», Lib. de Alexandre (AL.).

Affidiar = Igual que «affiar», dar fe o seguridad (U., 60).

Affillar = Adoptar, prohijar, VI, 27, 3-5 (V.M.).

Affinar = Desistir, abdicar un derecho, sinónimo de «diffinir», IV, 26, 6 (V. M.).

Affuillarse = Perderse. Compárese «afollado» = perdido, en *Poema de Alixandre* (Keller) (I, 57, 5, V. M.).

AFITO = Fijo, importuno, pesado, porfiado. «Romero afito saca çatico» (Santillana, *Obras*, ed. 1852, pág. 520). Es análogo al moderno: Pobre porfiado saca mendrugo (zato = pedazo de pan).

AFIUCIAR y AFIUZAR = Asegurar, afianzar, prometer. «... tarde cumplen o nunca lo que afiuciaban» (J. Ruiz, Lib. de Buen Amor, ed. Ducamin).

AFIZ (ár., hafiz) = El que conserva el Corán en su memoria (Memorial histórico español, V, pág. 427, Vocabulario de las Leyes de Moros del siglo XIV).

AFORCIAR = Forzare, violentare (U., 60.).

Afo = Hoyo (AU.).

AFORRAMIENTO = Dar el señor la libertad a su esclavo. El verbo es aforrar. Partida 6.ª, tít. 9, ley 6. Espéculo: lib. 4, tít. 12, ley 42: «aforro a fulan mio siervo que sea forro e quito de aquí adelante...». Véase Horro y Carta de alforria.

AFRENTAR = Confinar, lindar (B.).

Affrontation = Limite, lindero, parte colindante (II, 13, 41; V, 25, 2, V. M.).

AFRUENTA = Facer afruenta significó exigir que compareciesen los here-

deros o interesados para realizar partición. Lib. III, tít. IX, ley X del Fuero de Berviesca.

AFUMADA = Cabaña afumada parece significar el parf. 169 del Fuero de Usagre, que es de la tierra, de aquel lugar. En el 415 más bien se refiere a rebaños trashumantes.

AFUME CASA EN... = Frase que significa tener hogar, hacer fuego; o sea, ser vecino de una ciudad o villa (BRI.).

A FUER DE TERRA = Según el derecho y costumbre de ella (B.).

AGINA = Con prontitud, pronto, igual que «ayna» (A.). En las Cantigas se escribe «agynna».

AGIONAMIENTO = Aprieto, aflicción (B.).

Agugala = Adulador (B.).

Aguiiar = Moverse, caminar (AL.).

AGUISADO = Conveniente, III, 14, 10 (V. M.). Justo, razonable, Lib. de Alexandre, 825, 920. Dispuesto, preparado, Berceo, Santa Oria. 142 (M. A.).

A H EDO = He aqui (M. A.).

AHELADO = Bilioso (Sigüenza, S. Jerónimo, ed. 1600; II, 326, M. A.).

AHERIR = Se empleó en el siglo xv sustituyendo a la voz ferir. Ferir las medidas de longitud, capacidad, etc., era marcarlas a golpe, ponerles el contraste. (Compilación de los establecimientos de la Orden de Caballería de Santiago del Espada, aprobados por los Reyes Católicos en Sevilla, 1502, tít. LIII, ley 2.ª: Cuanto llevará el almotacén por aherir las medidas) (F.).

Ані́ NA = Muy presto, en seguida (AL.). Véase Agina.

AHONTAR = Ultrajar, afrentar, Lib. de Alexandre, 93; Berceo, S. Dom., 651; Mila. de la Virgen, 383.

AHORRIA y ALHORRIA = Vid. Horro y Carta de alforria.

Affuciar (de afiuciar, afiduciar) = Dar confianza, crédito, esperanza (AU.).

AI = Tiene (del verbo haber) (B.).

AIDORO = Ayuda, asistencia, socorro. «... e si viniesen en su aidoro...». Fuero Juzgo (FZ. LL.).

AIMANTE = Imán (Rodríguez de la Cámara, Obras, Bibl. españoles, página 79) (M. A.).

AIMBRE = Por otra parte (igual que «aliur», «allum», «allubre», etc.) (FZ.LL.).

Aína = Igual que ahína = pronto, fácilmente (A.).

AIRAR = Aborrecer (AL.).

AIXOUAR = Ajuar, bienes que la esposa u otro por ella da al marido al contraer matrimonio, VI, 6, 2 (V. M.).

Aizina = Vid. Ayzina.

AJAR = Vid. Achar.

14

AJOBAR = Llevar a cuestas, transportar, cargar con alguna cosa (AU.).

AL = "Todo lo al" = todo lo demás, todo lo otro (A.). Si al que non = si otra cosa no. "Al tanto" (comparando) = otro tanto (FZ. LL.).

 $AL\dot{A} = All\dot{A}$  (F., 45).

ALACET = Fundamento, cimiento de un edificio, II, 6, 2 (V. M.).

Alafia (ár., afiya = «integridad corporal») = Con el verbo pedir: perdón, misericordia, gracia, paz, tregua. Vid. Ayala, 1693 (M. A.).

ALAHÉ = En verdad, ciertamente (Juan Ruiz, Lib. de Buen Amor, ed. Ducamin, 930).

ALAJOR (del ár. alaxor = «décimas») = Tributo que se pagaba a los dueños de los solares en que estaban edificadas las casas (AU.)

ALAMARSE = Vid. Aclamarse.

ALAMÍN = Fiel, tasador de comestibles (M.).

ALANÍA = Alhanía o alcoba. Según Covarrubias, *Tesoro*, 1611, «hueco en la pared con sus puertas lo que se llamaba alhacena». Hoy, armario empotrado.

ALAR = Vid. Achar.

ALARES = Zaragüelles, calzones (M. A.).

ALAUNOCH = Según Fontecha, 1606, el estaño.

ALBADÉN = Albadena, especie de túnica o vestido de seda (Cortes de León y Castilla, tomo I, pág. 68). Para etimología, vid. los Glosarios de Dozy y Eguílaz.

ALBALÁ = Carta de pago y documento público. Cuando era carta real concediendo alguna merced, lleva la firma autógrafa del rey y va escrito en papel y letra cortesana.

Albanega = Gorro de mujer, cofia (Revista de Filología E., VIII, 340).

ALBAQUÍA = Resto en el prorrateo del ganado para pagar diezmo y resto de cuenta o renta sin pagar (Ordenamiento de Montalvo, VI, 3, 1.ª).

ALBARHAMINES = Brahmanes (Calila e Dimna, Biblioteca de Aut. Españoles, vol. 51, pág. 61).

ALBARRÁN (ár. barr = «campo») = Forastero (B.). Mozo soltero dedicado a la labranza, en (MAD.).

ALBENDA = s. f., banda bordada usada antiguamente (del persa «bend» y el ant. ár. «al»).

Albendero, -A = Los que hacían bandas y banderas. En Fuero de León, «albendario».

Albedino = Funcionario judío. Fuero de Zorita de los Canes, parf. 591: «Si el albedino con el xristiano non quisiere prendar». Hablan del albedino los parfs. 580, 581 y 589. Véase Bedín.

Albellón = Albollón o albañal, cañería principalmente de conducción de aguas residuales o de las de lluvia. En Fuero de Jaca, 101, «albuyllón».

- ALBERGA = Obligación de dar hospedaje en su casa al señor o los que él enviase que tenían los cultivadores. Llamábase también «parata» y «mansiones».
- ALBERGADA = La hueste acampada. Sitio donde se plantan las tiendas de campaña. «Esta albergada luego los de myo Cid luego la an robada» (Mio C., 794).
- Alboroc (del ár. albaraca = «dádiva») = Agasajo que hacen el comprador o el vendedor o ambos a los que intervienen en una venta (AU.).
- ALCABALA (del ár. al-qabal = «recibir lo justo, completo») = Tributo heredado de los árabes y que de la Edad Media pasó a la Moderna con el mismo nombre. Gravaba las compraventas y permutas. Es el precedente del actual impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.
- ALCAHOTAR = Alcahuetear: «Cualquier que alcahotase a su mujer decimos que debe morir por ende...», Partidas (AU.).
- ALCATCERÍA = Barrio con tiendas en que se vende la seda cruda o en rama. Almacén oficial donde se guardaba y marcaba la seda que se vendía en el reino de Granada. D. Hurtado de Mendoza (AU.).
- ALCAIRÍA = Alquería, casa de campo (AU.).
- ALCALDE = Voz árabe que significa juez (al cadí) introducida por Alfonso VI, que la adoptó al conquistar Toledo. Tuvieron a la vez función judicial y administrativa, hasta la creación de los jueces de partido, como ocurrió con los Alcaldes Mayores. Vid. esta voz.

Alcaldes de Corte fueron los que, organizados por Alfonso X, juzgaban en primera instancia en los llamados Casos de Corte (alevosía, traición, violación, muerte segura, quebrantamiento de camino, de treguas de salvo, incendio y rapto).

Alcaldes del crimen eran, en las primeras Audiencias, los que entendían en asuntos penales, así como los Oidores eran los jueces de lo civil.

Alcalde entregador mayor de la Mesta y Presidente de la misma. El que desde la Baja Edad Media fue funcionario real encargado de proteger a la Mesta. Véase esta voz.

Alcalde de los Fijosdalgo, juez para esta clase social.

Alcaldes de fuero. Los nombrados, en vez de por el señor, por el concilium de la villa o de la ciudad. En Cataluña se llamaron Cónsules. Vid. esta voz.

Alcaldes Mayores. Los que en tiempo de los Reyes Católicos suce-

dieron en el ejercicio de su función a los Adelantados, que desaparecieron, quedando solamente el de Cazorla y los Merinos Mayores de Guipúzcoa y Asturias. Tenían función judicial y administrativa hasta que fueron reemplazados por los Jueces letrados de partido; únicamente tuvieron función judicial los alcaldes mayores de los pueblos que no eran cabeza de partido. (Reorganización judicial de 1834.)

Alcaldes de sacas. Eran aquellos jueces que se establecieron para impedir la saca y extracción de varios géneros y mercaderías, como pan, vino, oro, plata, caballos, mulas y otras cosas. Debían, como personas de confianza del rey, hacer juramento de no arrendar el empleo y servirlo personalmente. Según Cornejo (Diccionario Histórico) parece que fueron creados por Enrique II en Toro. Debían habitar en puertos y fronteras.

Alcanço = Acción de correr toro, vaca u otra bestia con perros, IV, 8, 2-3 (V. M.).

ALCAYAZ = Alcayde de fortaleza (Mio C.).

Alcoba = Caja del peso o balanza (K.). Lugar donde estaba el peso público (MAD., pág. 52).

ALCOCARRA = Mueca, gesto. «A bien te salgan hijo, tus albarraganadas. El buey estaba muerto y hacíale alcocarras con el capirote desde la ventana» (refrán).

ALECHIGADO = Postrado en el lecho, generalmente por estar enfermo (AU.).

ALEGARSE = Allegarse, acercarse, unirse (FZ. LL.).

ALEMÍN = Véase Alamín.

ALENT = Allende (B.).

ALEPH = «Faziendo aleph», en el Fuero de Brihuega, es cometer adul terio. En Fuero Real, IV-XXV, ley 14, «alep» = aleve.

ALFFABA (ár. al-habba = «fracción») = Pedazo de tierra compuesto de cinco tahullas (1). Se empleaba este vocablo desde la repoblación de Murcia. En el Libro del Repartimiento de Murcia, por Juan Torres Fontes, lo vemos abundantemente repetido, al igual que la «tafulla».

ALFADIAS (ár. al-hadia = «regalo») = Regalos, cohecho, soborno (U., 155). «Maquilón que vez destajare e ficiere avieso, peche al que se lo firmare cinco maravedís, e si tomare alfadías fuere encepado», Fuero de Badajoz. En el Fuero de Alcázar la forma «alfaias» significan alhajas en general. En el Derecho árabe, escuela Malequí, son donaciones esponsalicias.

ALFAGEME = Cirujano, barbero (AL.).

<sup>(1)</sup> No es exacto este significado del Diccionario porque no era medida, sino porción de tierra (haza, poyo), que podía tener más o menos tahullas.

ALFAMA = Aljama, Berceo, Duelo de la Virgen, 166.

ALFAMAR = Alhamar. En (U., 77), alfombra, manta.

ALFÁNDEGA = Alhóndiga (en portugués moderno alfándega significa aduana).

ALFANEQUE = Tienda de campaña.

ALFAQUEQUE (ár. alfakkak = «redendor») = El que en virtud de nombramiento de autoridad competente desempeñaba el oficio de redimir cautivos, libertar esclavos o prisioneros de guerra. «... e ahora queremos decir en esto de los alfaqueques que son trujumanes e fieles para pleitearlos e sacarlos de captivo» (Partidas, II, todo el título 30).

ALFARDA = Contribución por tener agua de riego (C.).

Alfaya = Estimación, precio. Poema del Cid, M. Pidal, 2.115; Berceo, San Miguel, 374 (M. A.).

ALFAYATE (ár. al-jayyat) = Sastre (U., 126).

ALFINDE (ár. al hind) = Acero (Lib. del saber de Astronomía, ed. Rico, II, pág. 118) (M. A.).

Alfolar = Enflaquecer (B.).

ALFOLÍ = Hórreo, granero, pósito, almacén. Voz empleada tanto para designar local para grano o almacén de sal o de pan (Privilegios a Laredo de 1255). «Altolí para pan que fuesse fecho de madera e que estuviese fincado en la casa que fuesse vendida...». Partidas, V, tít. 5, ley 29.

ALFORRIA = Vid. Carta de alforria.

ALFOZ (ár. al-hauz = «comarca, distrito»; Santa Rosa de Viterbo, «Elucidario») = Era el territorio más o menos extenso alrededor de la ciudad o villa. El rey podía conceder esta tierra fuera de la ciudad a noble diferente al que concediese ésta, y entonces podía gobernar-se por su fuero particular independientemente de la ciudad o villa.

ALGARA = Correría por tierra enemiga (B.) (Mio C., 442, 446, 476).

ALGARABIDE = Servicio personal de explorador para descubrir al enemigo y dar el grito de acometida (M.). Algarabidade, en Fuero de Castrotorafe, parece ser la parte correspondiente al algarabide (M.R.).

ALGARRADA = Máquina de guerra (V. M., IV, 12, 22, 23). Lib. de Alexandre (Morel Fatio, 730).

ALGO = Hacienda, haber, caudal. Servicio: «Por algún algo que fizo» (FZ. LL.).

Algos; suos algos = Sus hijos, refiriéndose a los de una fijadalgo. «Que la Dueña Fijadalgo que casare con labrador, que sean pecheros los suos algos...» (Fuero Viejo de Castiella, lib. I, tít. V, ley 17).

ALGUANDRE = Nada, ninguna cosa, jamás. Solamente se usaba en frases negativas (AL.). Poema del Cid, M. Pidal, 1.081.

ALHAITE = Joyel o joya (Dozy, Glosario).

ALHANÍA = Vid. Alanía.

ALIFARA = Voz árabe meramente debida al formulismo aragonés, que si dejaba de usarse en las cartas de venta eran nulas, pues significaba que se había celebrado el alboroc (C.).

ALIUR (de aliorsum) = Por otra parte. Vid. Aimbre (FZ. LL.).

ALJAFERÍA = Casa de campo que tenían los reyezuelos árabes en Zaragoza (Diccionario de Historia de España de la Revista de Occidente).

ALJAMA = (Conjunto de personas), junta de moros o judíos. Morería. Judería. Sanedrín. Son multitud de textos, en fueros y documentos, en que se ve la voz aljama.

ALJARAFE = Ajarafe, terreno alto (Pablo Espinosa, Historia de Sevilla, 1627, f. 27) (M. A.).

ALJEZAR (ár. alchebs = «yeso») = Yesar, yesera.

ALMAGAMA = Almagrán, derechos de los moros de la Mahalá (Granada) sobre el ganado (E.).

ALMAHÍTA (ár. almáxita) = Comadre, corregidora de afeites (M. A.).

ALMAJA (ár. al machba = «renta») = Derecho que se pagaba en Murcia por algunos frutos cogidos en secano. «Primo es el almaja que es derecho que paga el que coge trigo o cebada en secano, de diez cahices uno de diezmo...» (Documentos de la Iglesia de Cartagena) (AU.).

ALMAJAR = Manto de seda: «fermoso almajar de seda con oro es para la dueña» (Cast. y documentos del rey D. Sancho, Clás. de Rivadeneyra, LI-152) (M. A.).

ALMALAFA = Traje moruno que cubre todo el cuerpo (AU.).

ALMÉDANO = Munidor, criado de cofradía (M. A.).

ALMEJÍA (ár. almexhía = «túnica») = Manto pequeño y de tela basta, que entre los moros de España usaba la gente del pueblo. «Yo en esto estando vino Sancta María / cubriome con la manga de la su almejía» (Berceo, Duelo) (AU.).

ALMENARA (ár. almanhar = «acometimiento de un canal») = Zanja por la que se conduce otra vez al río el agua sobrante de las acequias (AU.). También significó (de al-manâra = «el faro») el fuego que se hacía en las atalayas o torres de la costa o de tierra adentro para avisar (Partidas, II, tít. 26, ley 24).

ALMOCADÉN = (jefe). «Almocadenes llaman ahora a los que antiguamente solían llamar cabdillos» (Partidas) (AU).

ALMOCATRACIA (origen incierto) = Impuesto sobre tejidos de lana (C.). Corominas dice que acaso fuese un tributo que se cobrara en Jaén a los cristianos nuevos por ser «almogataz» = moro bautizado. No

cree se derive de lana porque fuese impuesto sobre estos tejidos. Disiente, pues, de Eguílaz en la etimología.

ALMOCEDA = En Navarra, derecho de tomar agua por días para regar algún término (Yanguas, *Diccionario*).

Almocrebe (ár. al-moquerí = «alquilador») = Arriero de mulos (M. A.).

Almodonear (almodón = «harina cernida») = En sentido figurado, hablar, revolver mucho un asunto (Cervantes, Teatro Biblioteca Clás., tomo 199, pág. 255) (M. A.).

Almofalla = Ejército, campamento, real de gentes armadas, expedición guerrera. En (BRI.) y Lib. de Buen Amor, «almohalla». También presenta la forma «almofaya» (U., 176). Véase Albergada.

Almófar = Especie de malla con que se cubría la cabeza antes de ponerse el capacete (Mio C., 3.653).

ALMOHALLA = Vid. Almofalla.

Almoína (ár. al-mauna = «buena obra») = Casa de asilo. Usábase en Valencia en el siglo xVII (M. A.).

Almojaba = Voladizo, saledizo sobre la calle (Fuero Viejo de Castiella, libro V, tít. 3, ley 4). Retrete, letrina (F.º de Soria, § 473) (M. G.). (M. G.).

Almojarifazgo (ár. almoxrif = «inspector») = Derecho de aduana que los moros cobraban en Andalucía, y encontrándole San Fernando al conquistar Sevilla, allí lo dejó, pasando después el impuesto y su nombre al resto del reino, hasta que fue cambiado en la Edad Contemporánea por el de aduana, también de origen árabe (AU.).

Almotabel (al-motacabbil) = Recaudador del impuesto de la alcabala (Dozy).

ALMOTACÉN = Véase Mustaçaf.

ALMOTACENÍA = Derecho que se pagaba al almotacén.

ALMOTALAFE = Fiel de la seda (Ordenanzas de Granada, 1672) (E.).

ALMOZALA = Cobertor de cama (B.).

ALMUD = Medida de áridos (AU.).

ALMUNIA = Jardín, huerto, torre con heredamiento (U., 88).

ALMUNNA = Almuña, tienda, casa, fábrica o almacén público: almona del pescado, almona del jabón, etc. (U.).

ALMUTELIO = Medida de comida, tasa (B.). Antigüedades de España, Berganza, 1719, I, pág. 242.

ALMUZARA = Coso o arenal de la villa donde se ejercitaban los jinetes en las carreras y se celebraban juegos (MAD., pág. 53, lín. 19).

Alnado = Hijastro, hijastra. Partidas, 4.a, tít. 7, ley 6.

Alodio = Heredad libre, que no paga impuesto alguno ni tenía carga señorial (B.).

ALOGAR = Vid. Allugar.

ALOGUER = Alquiler. Voz muy empleada en Partidas y Fueros Municipales. «Aloguero», en IV, 41, 14 del V.M.

ALOJERÍA = Tienda donde se hacía y vendía «aloja», bebida compuesta de miel, agua y especias; también era el sitio en el corral o teatro al aire libre donde los alojeros vendían refrescos a los espectadores (AU.).

ALOYOSO = Tramposo. Covarrubias, Tesoro, 1611.

ALPENDIO = Cubierta voladiza, cobertizo (AL.). Vida de Santa María Egipcíaca, Rivadeneyra, LVII, 312.

ALQUEBRITE = Alcrebite, azufre. Pajuela para encender usada en La Alpujarra (Granada). Lope de Vega, La Santa Inquisición. Obras, ed. de la Academia, III-164 (M. A.).

ALQUIBLA = Punto del horizonte o lugar de la Mezquita hacia donde los musulmanes deben dirigir la vista cuando rezan. «... e el moro que ouiere de jurar debe estar en pie, e tornar se de cara e alzar la mano contra mediodía a que ellos llaman alquibla...». Partidas (AU.).

ALUALINO = Blanquete para la cara (Celestina, ed. Castellanos, XX, 75). ALUBRE = Vid. Aimbre.

ALUDA y ALUDE = Atanor, tubo de barro cocido empleado para cañerías (IV, 38, 30, V. M.).

ALUÉN = Alueñe, lejos (Mio C., 2.696) (FZ. LL.). Lueñe, Partidas, IV, 9, ley 8.

ALUEÑAR = Alejar, «... y de aquel reino se alueña...». Romancero (AU.) ALUFRAR = Columbrar, divisar, ver desde lejos. Voz del pueblo de Aragón (AU.).

ALUGAR = Vid. Allugar.

ALUIDRIAR = Arbitrar, juzgar (U., 419).

ALUMNAR = Aluminar, dar luz, recobrar la vista (Berceo, S. Loren., 49) (M. A.).

ALVAROC = Véase Alboroc.

ALVEDRÍO = Sentenciar por alvedrío. Visto el pleito por el juez, llamaba éste a dos o tres personas de ciencia con cuyo parecer y dictamen, después de bien informados e instruidos en el negocio que se trataba, determinaba a su voluntad y arbitrio (C.).

ALVERQUERO = Ventero, mesonero (B.).

ALLAVADES = Voz de imprecación (Mio C., 2.824). Janer acentuó «allávades». D. Hinard interpreta: «allez la-bas». Morel Fatio sospecha que debe leerse «alavat» y que encubre una interjección (M. A.).

ALLEGANZA = Sinónimo de «cuñadez». Vid. esta voz.

ALLORA = Entonces. «Non lis podrie allora venir mayor placer», Gonzalo de Berceo (AU.).

ALLUGAR = Significó lo mismo que alugar y logar = alquilar (A.).

ALLUGUERO = Vid. Aloguer.

Allum = Vid. Aimbre.

ALLURE = Vid. Aimbre.

AMAARRAQUE = Cojín, almohada, colchón (B.).

AMACEGADO = Amacigado, del color de la almáciga, amarillo (Lope de Vega, Comedias, Rivadeneyra, XXXIV, 62).

AMANCILLA = Mancillar. Partidas, 2.a, 27, ley 2.

AMASCO = Amaneció (AL.).

Ambidos = Vid. Amidos.

AMECERSE = Mezclarse, juntarse. Fuero Juzgo, c. Bibl. Real, I, 42, var. 71 (FZ. LL.).

AMENTAR = Atar o tirar con amiento. Vid. esta voz.

AMENDAR = Reparar (IV, 39, 25, V. M.).

AMERCENDEARSE = Compadecerse, apiadarse (AU.).

AMESNAR = Guardar, oficio de guardas (B.). Defender, poner a salvo, Partidas, 2.ª, tít. 9, ley 9. Los amesnadores eran los encargados de la guarda personal del rey.

AMIDOS-AMBIDOS = De mala gana, a la fuerza. «Fueron todos los otros de las tiendas tollidos, Fazienlos arredrar a forcia o ambidos», Juan Lorenzo de Segura (AU.). (Mio C., 84). Berceo, S. Dom., 104. Cancio. de Baena (M. A.).

AMIENTE = Amiento, correa, barbuquejo para sujetar la celada por debajo de la barba (*Diccionarios* de Nebrija y Covarrubias).

AMISTAT, tornar la = Rescindir el pacto de amistad: «Deshonra o tuerto o daño faciendo un fidalgo a otro puedel desafiar por ello en esta manera, diciendo así: tornovos amistad et desafiovos por tal deshonra o tuerto que ficistes a mí...», Partidas (AU.).

AMOCHIGUAR = Vid. Amuchiguar.

AMOR (perder el amor del rey) = Suponía perder los beneficios dados por él y salir desterrado del reino. Era lo mismo que incurrir en la ira regia (Mio C.).

AMORTIDA = Desmayada, como muerta. «... donna Sancha... cayó amortida en tierra» (Crónica general, ed. M. Pidal, pág. 420). Véase Insulto

AMOSTRAR DEL IUDITIO con el dedo = Mostrar en el tribunal, I, 56, 12 (V. M.).

AMPRAR = Como «toller», quitar (M.).

AMUCHIGUAR = Multiplicar. Códice Escurialense del Fuero Juzgo. Rima-

do de Palacio, c. 302: «Su dinero más tres tanto lo quieren amuchiguar» (FZ. LL.). Alfonso el Sabio: *Opúsculos*, leg. ed. Acad. de la Historia, tomo 1, pág. 4. *Partidas*, I, 1, 10.

AMUGAMIENTO = Amojonamiento (Ordenandas de Tudela, tít. 84) (AU.). ANA (gótico, alina = «codo, medida») = Medida de longitud, en unos sitios más corta y en otros más larga que el metro. Oviedo: Lib. de la Cámara Real, IV, pág. 473 (M. A.).

Anacalo (ár. anacal = «portador») = El criado o criada del hornero que iba a las casas a por el pan que se había de cocer. Molineros y anacalos (Ordenanzas de Sevilla) (AU.).

ANAZIADO = Véase Enaciado.

ANAFAGA = Véase Annafaga.

ANAFAGAR = Mantener, dar comida, calzado, etc. Vid. Annafaga.

Ancioso = Cauto, previsor (códice del C. de Campomanes, 3, var. 33: «el iuiz deve seer entendudo en iudgar derecho; deve seer mucho ancioso...») (FZ. LL.).

Andado = Cumplido (A.).

Andadores = Verederos, transmisores de órdenes del Concejo. Era una especie de alguacil que heredó funciones del antiguo «sayón», como la de ajusticiar a los malhechores. Sus funciones, según Ureña, eran:

a) Llevar los mensajes del Concejo, del rey o de los alcaldes. b) Guardar los presos por caloñas. c) Ajusticiar los malhechores. d) Hacer los embargos y emplazamientos por orden del juez y de los alcaldes. e) Dar alojamientos. f) Cuidar de las armas de los lidiadores (U.). En el Fuero de Cuenca se les da también el nombre latino de «apparitores».

ANDAR POR EL PLEITO = Hacer las diligencias del mismo. Oficio del Receptor (A.).

Andido = Sucedió, fue, ocurrió (códice Bibl. Real, I, 101, var. 10): «... escriba primeramientre todo el fecho como andido» (c. de Murcia: «andudo») (FZ. LL.).

Andrado = Alnado (nacido de otro), hijastro. «Hago paz entre el andrado y la madrastra feroce», Juan de Mena (AU.).

Anello = Esta voz la traducen trece códices como «freno e término a la cobdicia delos príncipes» (FZ. LL.).

Anejín y Anejír (ár. an nexid = «coplas recitadas») = Refrán o sentencia popular puesta en verso y cantable (AU.).

ANEQUÍN = A anequín, a un tanto por cada res que se esquila y no a jornal (AU.).

ANGARIA (voz que en Aragón conservó el nombre latino) = Servicio prestado al señor, principalmente de acarreo, del que estaba exento du-

rante el primer año el vasallo que se mudara de una villa o castillo a otra, VII, 14, 2 (V. M.). Véase Enguera.

ÁNGARO = Señales por medio del fuego y del humo que se hacían desde las atalayas (AU.).

ANGUERARE = Vid. Engueras.

Aniaga = Salario que cada año se pagaba, en Murcia, al mozo de labor (AU.).

ANJEO (del antiguo ducado de Anjou, de donde procede) = Especie de lienzo basto (AU.).

Annafaga o Anafaga (en Fuero de Brihuega, pág. 174, «hannafaga») = Del ár. an nafaca = «gasto, sostenimiento». Significaba costo, cantidad que se pagaba por algún servicio, o se entregaba para sostenimiento de alguien. «Sea aparcero et dé anafaga, et en calzado et en soldada et en quantol pertenez...», Fuero y privilegios de Cáceres, página 72 (AU). En el Derecho Malequí, la annafaca tiene carácter de pensión alimenticia a la mujer, cualquiera que sea la condición de ella. En caso de pobreza, son los alimentos debidos entre hijos y padres, recíprocamente (U.).

Annazaha = Vid. Añacea.

Annona = Cebada (B.), igual que «ordio».

ANNUTEBA = Vid. Anubda.

ANOCH = Ayer (Mio C., 2.048).

Antemostrar = Pronosticar. «... antemostrar alguna gran cosa por venir», Marqués de Santillana (AU.).

Antenado = Entenado (AU.).

Antevedimiento = Previsión. «El consejo es buen antevedimiento que ome toma sobre cosas dudosas», *Partidas* (AU.).

Anteviso = Prudente, avisado, prevenido. Fuero Juzgo, c. de Murcia: «El iuez deve seer muy anteviso» (FZ. LL.). Vid. Ancioso.

Antípoca (usábase en Aragón) = Escritura de reconocimiento de un censo. Esto es, contra ápoca, ya que ápoca es recibo que el señor del dominio directo entrega al del dominio útil como justificante de haberle pagado el canon (AU.).

ANTIPODIA = Antipodio (del b. lat. antipodium). Extraordinario, plato que se añade a la comida diaria. «Item ordenamos que se dé antipodia a dichos estudiantes, vispera y día de Pascua del nacimiento y los dos días siguientes», Constituciones del Colegio Mayor de la Universidad de Alcalá (AU.).

ANTOIANÇA = Antigüedad.

ANTOR = Auctor, IX, 38, 36 (V. M.). Vid. Otor.

Antuviana (de antuviarse = «anticiparse») = Golpe dado de repente, por sorpresa, en la esgrima, adelantándose al contrario (AU.).

Antuxano = Placeta situada ante la puerta de casa. «Aqueillo que es cerquano a las casas», IV, 13, 21 (V. M.).

ANUBDA = El servicio de dar aviso, llamamiento a las armas (del ár. nudba), de estar de vigilancia, de guarnición. Llegó a constituir una carga pesada y por ello en algunas Cartas de población (Brañosera) se expresa que los que vengan a poblar «non dent "anupda"...» (Cartulario de S. Pedro de Arlanza, P. Luciano Serrano, pág. 2).

Añacea (ár. annazeha = «fiesta, diversión») = «... convidole un día a comer a sus añaceas y placeres...», Crónica del Santo Rey Don Fernando (AU.).

Aontar = Vid. Ahontar.

AOPTARSE = Darse por satisfecho o contento. «... y si bueno non fuere e la orden no se aoptare del (el cura puesto por el Obispo) que lo pueda la orden por ende echar e presentar otro» (Concordia entre el Obispo de Jaén y la Orden de Calatrava) (AU.).

Apacar = Apaciguar (AU.).

APALAMBRAR (lat. perluminare = «alumbrar excesivamente») = Abrasar, quedarse los frutos sin granar por la sequía (M. A.).

APARECIENTE = Evidente, claro, manifiesto (FZ. LL.).

APARIR = Aparecer (Lope de Vega, Las Batuecas del Duque de A., act. 2, ed. Academia, XI, pág. 524 b) (M. A.).

APATUSCO = Adorno, arreo. «Venus desgreñado el moño, desrizado su apatusco», J. Polo de Medina (AU.).

APELDAR = Escapar, apelar (COR.).

APELLIDO = «Quiere tanto como decir voz de llamamiento que facen los homes para ayuntarse et defender lo suyo cuando resciben daño o fuerza, et esto se face por muchas señales assí como por voces de homes o de compañas o de trompas o de añafiles o de cuernos o de atambores o por otra señal qualquier», Partidas, II, tít. 26, ley 24. Era el grito de la doncella atacada o el hombre que pedía socorro. Vid. Rascando a fuero.

APERTAR = Manifestar, demostrar. «Apertando... ante alcaldes» (U., 94). APESGAR = Estar cansado, pesado. Berceo, Santa Oria, 162.

Apheca = Ejército (B.).

APLASMAR = Decir mal de alguna persona o cosa, blasfemar (FZ. LL.). APLEGAR = Unir, juntar, acercar. Amancebar. «Aplegarse a un omne sin matrimonio», III, 22, 11 (V. M.).

APOCA (voz latina usada en Aragón) = Carta de pago, recibo (AU.). APORTELLADO = El que tiene portiello u oficio de concejo, como por ejem-

plo: el juez, los alcaldes, los andadores, el sayón, etc. «Si por auentura iuez o alcalde de falsedat después de la iura uencido fuere, pierda el officio ho el portiello de conceio» (B., 162). Se reunían en la puerta de la ciudad, o sea, en el portiello, para administrar justicia.

Apostía = Impostura, engaño (B.).

APPARESCENTÍA = Simulación, fingimiento, I, 57, 37 (V. M.)

APREÇIADURA = Equivalencia en dinero de alguna cosa, tasación (Mio C.).

APRESSO = Enseñado, apercibido, entendido (AL.). Bien apreso = feliz; mal apreso = desgraciado, Juan Ruiz: Lib. de Buen Amor, ed. Ducamin, 784 (M. A.).

APRETAR = Apremiar, obligar judicialmente. «E tornese a mano de villa et apretelo cum lo maiorino ata que vaia dar fidiador a pe de la pindra» (F., 16), (B., 412), (U., 95).

APRISIO = Vid. Presura.

Aprisores = Los que realizaban presura. Vid. esta voz.

APRODAR (lat. prodesse = «aprovechar») = Servir de provecho. Berceo, Santo Domingo, 25.

Apteza = Aptitud (AU.).

APURRIR (lat. porrigere = «alargar») = Alcanzar una cosa y darla a otro que está apartado (AU.).

AQUEDAR = Aquietar, dormir (AL.).

Aqueste = Riña, pendencia (AU.). Cancionero de Encina, 1516, f. 30 v.º (M. A.).

AQUISTAR = Conquistar, conseguir. Quijote, II-42 (AU.).

Arambel (ár. alhambal = «tapiz») = Colgadura (AU.).

ARAMBRE = Cobre. «... rica (España) de metales de plomo e de estaño e de argenvivo (mercurio) e de fierro e de arambre e de plata e de oro...», Alfonso el Sabio (AU.).

Arampne = Cobre, bronce, IV, 39, 24 (V. M.).

ARBUÉRBERA = Albórbola, lanzar gritos de júbilo (ár. wálwala), Dozy. «Albuélvola», en Coplas del Arcipreste de Fita: «Más valdría vuestro albuelvola e vuestro buen solás...» (Autores Españoles, 57).

ARCIA = Véase Malos usos.

ARCIDRICHE = Tablero de ajedrez. «Embiol un arcidriche de los nobres que fueron en el mundo que aun oy dia es en el monasterio de sant Pedro de Cardeña», Alfonso el Sabio (AU.).

ARDIDO = Atrevido, intrépido, valiente, animoso. P. del Cid, ed. M. Pidal, 79 y 3.359 (M. A.).

ARDURA = Estar en ardura, tener angustia, apuro, cuita, malestar. «Corrien de mi sudores ca era en ardura», Lib. de Alexandre, Rivadeneyra, 1.102. Mismo sentido en Berceo, Santo Domingo.

Areziado = Esforzado (Mio C.).

ARESTA = Espina, raspas del pescado (AU.).

AREYTO (Navarra) = Estar derecho, de pie (siglo XIII) (M. A.).

Argado = Enredo, travesura, dislate. «... esto me parece argado sobre argado y no miel sobre hojuelas», Cervantes (AU.).

ARGAYA (ár. algaya = «extremidad») = Arista o raspa del trigo (AU.).

Argentario = Jefe o gobernador de los fabricantes de moneda en las cecas o fábricas de moneda (C.).

ARGENVIVO = Azogue, mercurio (AU.).

Arguio = Orgullo (FZ. LL.).

ARGUARISMO = Alguarismo, algoritmo, teoría de los números. Canc. de Baena, 1860, I, pág. 96 b (M. A.).

ARIENÇOS = La parte de la multa concedida a los sayones, IX, 67, 2 (V. M.).

ARINÇADA = Yugada. El diccionario que sigue a las ediciones de los Fueros de Navarra de 1815 y 1869 ofrece la forma «arinzada» por «arançada»; Fuero de Teruel, «arençada» (V. M.).

ARIOL = Adivino, agorero (AL.), Lib. de Alexandre (Rivadeneryra, LVII, 218).

ARIPENNIS = Medida de 120 pies en cuadro (B.).

ARISTOL = Cuento o contera de la lanza (francés, «aresteul», la pointe ferrée au pied de la lance), VII, 21, 4 (V. M.).

ARLOTE = (b. lat. arlotus = «holgazán, bribón») (AU.).

ARLOT (rey) = En la Corona de Aragón, el rey Arlot, o Rex Arlotus, como se expresa en las fuentes de la época (vid. la Colección Bofarull y Mascaró), era el jefe de las mujeres públicas.

ARLOTERÍA = Malicia, picardía. Partidas, I, 24, ley 2.ª

ARMIGUERO = Alférez (B.).

Arobda = Vid. Anubda.

Arobdar = Rondar, centinelas de noche (Mio C.).

Arrafala = Vid. Rafala.

ARRÁEZ (ár. arreiç = «prefecto») = Caudillo o jefe árabe, capitán de embarcación árabe o morisca. El nombre se usó en Andalucía como patrón o capitán de barco (AU.). Poema de Alfonso XI, Rivadeneyra, LVII-548 b (M.A.).

ARRANCAR = Vencer en juicio o contienda. «... y arrancado fuer el altro per iuditio, pecte V solidos al maiorino...» (F.), 13, pág. 119, líneas 25-26. «... el otro iure solo et ranque suo iudicio...» (U., 309).

ARRAS = «Donación que da el marido a la mujer por razón que se casa con ella» (Partidas, IV, tít. 11, ley 1.ª). Ureña disiente de Martínez Marina en cuanto a la etimología, ya que éste la deriva de arrha,

latina, mientras que Ureña cree deriva del verbo árabe arrasa = «consumar el matrimonio», o de aras = «convite nupcial».

Las arras a fuero de Castilla, o del Fuero Viejo, consistían en la mitad de los inmuebles, pero sin transmitir la propiedad inmediatamente, ya que los herederos podían, en cambio, entregar a la viuda 500 sueldos. Las a fuero de León (el Cid a doña Ximena) consistían en el tercio de los bienes que son donados a la mujer con plena disposición de ellos. Además de esto, pueden hacerse regalos (diez esclavos, diez caballos, etc.).

Arrate (ár. ar-ratl) = Libra de 16 onzas. «... Puedan sacar del dicho Reyno de Portugal cuarenta arrobas de azúcar y treinta arrates de menjuí...», Nueva Recopilación (AU.).

ARRAYAR = Adornar, arrear. Cancio. de Baena, pág. 457 (M. A.).

ARRAYAZ = El que vive en el confín, en la frontera de otro reino, rayano, fronterizo (B.).

ARREFERAR = Arrehecer.

ARREHECER (de rehez) = Envilecerse. Vid Refez.

ARRELDE (hispano-ár. ratl = «libra») = Peso de cuatro libras. Pesa de un arrelde usada en el siglo XVI para pesar carne principalmente (Dozy), (E.), (M. A.).

ARREPISO = Arrepentido (AU.).

ARREQUIVE (ár. ar raquib = «guarnición») = Labor o guarnición que se ponía al borde del vestido, como hoy el ribete o galoncillo que se echa al canto (AU.).

ARRIAZ = Gavilán de la espada o cruz de la misma (Mio C.).

Arrienço = Cierta clase de moneda (K.).

Arrobda = Centinela (Mio C.).

ARROMPIER = Preparar la tierra, roturar, para sembrar (U., 88).

ARROQUERO = Recuero, arriero. «... et de la farina que aducen hi (allí) los arroqueros...» (Partidas, VII, tít. 14, ley 7.ª).

ARRUFADÍA = Engreimiento. «Si alguno ficiese contra lo que aquesta ley dice, por arrufadía, o por desentendimiento, débele el rey dar pena qual entendiere que la merece», *Partidas*, II, tít. 5, ley 5.

ARRÚN = Desvío, apartamiento (M. A.).

Arsina = Vid. Malos usos.

ARROTOUA o ARROTOVA = Es, según Eguílaz, corrupción de «arrocova», del árabe *ar rocabá*, con la significación de explorador, correo, espía, etc., que recoge de Dozy y de P. de Alcalá.

En tiempo de Alfonso el Sabio la vemos como impuesto recaudado por tal servicio de vigilancia, ya abolido después de la reconquista del Reino de Murcia (documentos de dicho rey, publicados

en 1963 por Torres Fontes, pág. 52, doc. núm. XXXV: «... daquí adelante ninguno non sea osado de tomar "arrotouas" en Elche nin en otro lugar ninguno del reyno de Murcia a los christianos nin a los moros, pues que la tierra es ya assessegada et en paz...»).

ARTAR = Ejercer (derivando de *arcere* = «encerrar, contener») (COR.). Precisar deriv. de *arctare* = «apretar, estrechar» (M. A.).

ARTÍCULO = Cuestión incidental en el juicio (I, 70, 58; II, 4, 28, V. M.). Dedo. «Item dícense artículos los cabos de las manos o los de los dedos», Marqués de Santillana (AU.).

ARTÍFICO = Hecho con habilidad e ingenio (AU.), (M. A.).

ARTO y ARTRO = por «altero» = altro = otro (F.).

ARTUÑA = Oveja a la que se le ha muerto la cría (AU.). «Ni antruejo sin luna, ni feria sin puta, ni piara sin artuña».

ARUFAR = Incitar, instigar. «... arufando o esforzando algund ome a siervo de otro que subiese en alguna peña o árbol o otro lugar peligroso...», Partidas (AU.).

Aruol = Vid. Ariol.

ASABORADO = Estar muy distraído, entusiasmado en algo. «... como estaban los siete Infantes asaborados en juego que jugaban, non acordó ninguno dellos a aquello que doña Lambra decíe», Alfonso el Sabio (AU.).

ASABORAR y ASABORGAR = Igual que asaborir, dar sabor a los manjares, sazonarlos (AU.).

ASACADOR = Calumniador, cizañero. «... porque el ome malo podía facer más mal a todas las gentes, que era por ser de mala lengua y asacador», D. Juan Manuel, *Obras*, Rivadeneyra, LI-410 b (AU.).

ASACAR = Pretextar, fingir, achacar. «... asacó que habíe de ir a otros fechos muy grandes y levantó sus huestes», Alfonso el Sabio (AU.).

Asaduría = Impuesto sobre el ganado. Se pagaba por cabezas y era del valor de una asadura (C.).

ASALIR = Acometer, asaltar, salir al encuentro (F., 14).

Ascoso = Asqueroso (AU.).

Ascuso (en) = Secretamente (AL.).

Asequi (ár. azaque) = Impuesto que se pagaba en Murcia por todo ganado menor en llegando a 40 cabezas. «... han de pagar de derecho que se dice asequi de cuarenta cabezas una, y si no llegan a las cuarenta no pagan cosa ninguna», Documentos de la Iglesia de Cartagena (AU.).

Asmança = Discernimiento, juicio (Prólogo, 1, 6, V. M.).

Asmamento y Asmamiento = Consideración, juicio (B.). Estimación, tasación: «... E si salvare alguna partida de sus cosas, e la aiena per-

diere, segund el asmamiento de lo que salvó peche quanto mandare el iuez» (PZ.LL.).

ASMAR = Estimar, juzgar, tasar (AL.), (AU.), (Mio C.).

Asmo = Suposición, presunción, cálculo, IV, 34, 7; V, 22, 7 (V. M.).

Aso HORA = De improviso, repentinamente. «... e tan asohora fué la cuita e el destrumiento...», Alfonso el Sabio (AU.).

ASOLVAR = Azolvar, obstruirse los conductos del agua (AU.).

ASORRENDAR = Refrenar el caballo (Mio C.).

ASPEREAR = Exasperar (Nebrija, 1492) (AU.).

Assatz = Igual que asaz = «suficiente, bastante», I, 56, 9; VI, 20, 10; IV, 39, 33 (V. M.).

ASSEITAR = Asechar, I, 71, 7 (V. M.).

Assignada = (demanda) explicada la causa de la demanda con frases positivas y negativas, II, 13, 11 y 16 (V. M.).

Assignation = Acto de poner el sello judicial en la puerta de la finca embargada, I, 69, 13 y 23 (V. M.).

Asto = Envidia, astucia (B.), (AU.).

ASTRUGO = Alegre. Berceo, Sd. 423 (Fitz-Gerald).

Asuso = Igual que «suso» (F., 51).

ATAFARRADO = Provisto de ataharre o atafarra, la banda que evita se corra hacia adelante la albarda. Es la baticola en la silla de montar (U., 341). «Ataharrado», en (S., 74), (B., 731).

ATAFEA (ár. al-tafaha = «plenitud») = Ahíto o hartazgo (AU.).

ATAJASOLACES = Aguafiestas (Celestina, act. 6) (M. A.).

ATAL = De tal calidad (BRI.). Semejante (Mio C.).

ATANES AQUÍ = Ata en esaquí = hasta aquí, hasta ahora (FZ LL.).

Atareça = Adarga árabe, escudo (Merêa, Anuario Historia Derecho Español, I, 76, n. 5.°).

ATARSE DE IURA = Comprometerse con juramento (A.).

ATASMÍA = Vid. Atazmía.

ATAUD = Medida de cereales (B.).

ATAYNNER (a alguien) = Tener parentesco con él, VI, 18, 34 (V. M.).

ATAZMÍA = Tazmía (ár. tasmiq = «porción, cosa dividida»). Distribución de diezmos (P. López de Ayala, Rimado de Palacio, Rivadeneyra, LVII-433).

ATEAR = Encender, avivar (AU.).

ATEMPLANT = Voz que no figura en los glosarios consultados, ni en (AU.), (COR.), (M. A.), ni en el Diccionario Histórico de la Real Academia de 1936.

Al citarlo el Fuero de Brihuega junto al vecino y al morador en la P. G. 127 diciendo: «... et el atemplant sea tal que tenga casa po-

blada en brihuega...», parece ser que era llamado así el que pasaba temporada en la villa, no al simple transeúnte.

También se cita en el Fuero de Alcalá de Henares, parf. 157: «Todo atemplant qui calona demandare a vezino de Alcala o de so termino, antes se faga vezino pechero, e despues respondanle; e si non se ficiere vezino, nol respondan».

En un documento de 1270 de Alfonso X el Sabio también cita «atemplantes».

Attender = Esperar, aguardar. «... deuen todos venir, luego que lo sopieren, a tal hueste, non atendiendo mandado del rey...» (es decir, sin esperar a que el rey los llame). Partidas, II, tít. XIX, ley 3.ª

ATENEDOR = Parcial, el que se atiene a un partido (AU.). Berceo, Loores, 230.

Atenencia = Amistad, concordia. «... magüer aya entre ellos ligamiento de atenencia non y ha parentesco natural», *Partidas* (AU.).

ATERECERSE = Aterirse (AU.).

ATERRAMIENTO = Echar por tierra, destruir, derribar el poder de alguien (AU.).

ATIJARERO (ár. ad-tichara = «comercio, lucro, ganancia») = Revendedor. «... Et todo el uezino qui civera (grano) leuare foras de uilla ad atigara uender...» (MAD., págs. 43 y 51, caps. LX y XCIX). En Alfonso X, Opúsculos legales, II, 183, significa paga por transportar. En Cancionero de Baena, beneficio, provecho, recompensa. En Fuero de Berviesca es también recadero que lleva precio por el transporte (Libro III, 14, ley 2.ª).

ATOLLER y ATOYER = Quitar, extirpar. «Doncas la maldade de los judíos atoller se deve de entre los cristianos» (FZ. LL.).

ATOMECER y ATOMIR = Entumecerse, helarse. A. de Palencia, Vocabulario, 1490 (AU.).

ATONDO = Una de las acepciones de esta voz es el equipo del caballero, esto es: silla de montar, espuelas, espadas, escudo, lorigas, yelmos, etcétera. Otra acepción, alfaias = «donaciones esponsalicias». También se encuentra asociada: tierra dada «in atondo et préstamo que tiene carácter feudal. Véase Merêa, «Sobre a palavra "atondo"», en Anuario de Historia del Derecho Español, tomo I, pág. 83, su opinión sobre la evolución semántica de dicha voz.

Atreguado = Lunático. Cancio. de Baena, 1860 (Diccionario Histórico de la Lengua Española, publicado por la Academia, Madrid, 1936).

ATREUDAR (Aragón) = Dar en enfiteusis. Vid. Trebudo.

ATRIAQUERO = Boticario, farmacéutico (porque era quien preparaba la

«atriaca» o «triaca» de Galeno, conjunto de medicinas de toda clase mezcladas) (AU.).

ATTENIENÇA DE ENGAYNNO = Práctica, uso de engaño, IV, 13, 39 (V. M.). ATTESTAMIENTO = Embargo, I, 42, 3; 43, 20 (V. M.).

ATTESTATION = Lo que los testigos deponen, II, 5, 79; I, 70, 32; VI, 28, 63. Attestation de la persona = aprisionamiento, I, 56, 5 (V. M.).

ATURADAMIENTRE = Vid. Acuradamientre. Fuero Juzgo, final, ley 14, titulo 3, lib. 12, «como faz el verdadero cristiano aturadamientre».

ATURAR = Durar, perseverar. Berceo, Mi., 854, «aturó».

ATURE = Dure (BRI.).

AUANTABLE = Que precede (Prólogo, 2, 22, V. M.).

AUANTAILLA = Ventaja, II, 9, 3. Perfección, VII, 21, 23 (V. M.).

AUATZANCÍ = Sinónimo de mayoral, 5, 59, 57 (V. M.).

Auce = Vid. Abze.

Auctor = Vid. Otor.

Auctoricia = Autoridad. «Sabien que era cosa de tan grant Auctoricia / Que serie luminaria de toda la provincia», Gonzalo de Berceo.

AUERAMIENTO = Adveración, III, 43, 61; VI, 13, 9, 11 (V. M.).

AUIRTO = A la fuerza (BRI.).

AUNGAR = Aunar, unir. «Quiero vos tres miraclos en uno aiuntar / Porque son semeiantes quiérolos aungar...», Gonzalo de Berceo, Santo Domingo.

Autos acordados = Eran las disposiciones dictadas en resolución de consultas dadas a propuesta de autoridades inferiores y a veces del Consejo de Castilla, cuyo dictamen es aprobado por el rey y tienen fuerza de ley.

AUTUTAR = Empujar, coaccionar, achuchar. Es voz empleada en los fueros de territorios portugueses que pertenecían a León, concedidos por Alfonso IX. En el de Alfaiates, por ejemplo: «... et si non aututaren aut non apretarent usque se adiunten in unu...» (Portugaliae Monumenta H.ª Leges et Consuetudines).

AUZE = Ventura, suerte (Mio C.). Vid. Abze.

Avania (del persa awani = «carga, impuesto») = Tributo que los turcos hacían pagar a los cristianos. Vid. Enguera.

AVANTAL = Devantal, delantal. «... y sacando de un avantal muchas flores, va rociando con ellas los prados», J. Polo de Medina (AU.).

AVENTES = Antes (F., 97).

AVER PARIA = Cometer adulterio (FZ. LL.).

Aver Pleito = Dar audiencia (A.).

AVERMÁ = Haberme ha, me habrá (Poema de Alexandre, 25) (AL.).

AVES = Igual que «abes» = apenas (AU.). Berceo, Santa Oria, 38.

AVESAR = Enseñar. Cancio. de Baena, 1860, II, pág. 26 (M. A.).

AVILTAR = Envilecer. Vid. Abiltamiento.

AVISADOR = Denunciador (AU.).

Avoleza = Vileza, maldad, ruindad (B.). Alfonso el Sabio, *Espéculo*, libro II, tít. 15, ley 9.ª: «Qué pena deue auer el que asechare a casa de la reyna».

Axar = Hallar (A.).

AXARAFE = Mirador (Covarrubias, Tesoro, 1611).

Axe = Eje (AU.).

AXEA = Guía de recua que conducía ganados y recuas de territorio cristiano a musulmán y viceversa. También cautivos rescatados en ambas direcciones (COR.). En fueros de Teruel y Zorita de los Canes, «exea», caps. 194 y 805 respectivamente.

Axeguar = Allegar (A.).

AXENTE = Por argente = plata (B.).

Axo = Eje (Libro de Alexandre, ed. Morel Fatio, 338) (M. A.).

AXORCA = Ajorca. El Cancio. de Baena trae la forma «axuayca» (achcharaka = «brazalete, collar»).

Axuvar = Ajuar (Mio C.).

AYEC = Ved aquí, mira, atención, IV, 7, 2 (V. M.).

AYNA = Pronto. Igual que «aína» y «ahína», I, 49, 6; IX, 45, 10, y muchos más (V. M.).

AYECH = Voz que el Fuero de Viguera y Val de Funes ordenaba se diera para evitar daño cuando se circulaba con una bestia peligrosa, 329: "Qui leua mala bestia, que diga "ayech" (ed. de Ramos Loscertales, 1956).

AYUNTAMIENTO = La parte que lame un río de un fundo y la acrece a otro (C.).

Ayuso = Abajo (A.).

AYZINA = Ocasión, comodidad, I, 34, 14 y 50, 9; VII, 29, 66; V, 16, 4 (V.M.).

Az = «parense todos V en az» = pónganse los cinco enfrente, en pelotón (BRI.). En (B.) es campamento.

AZABALAR = Picar o agujerear (M. A.).

Azacán (ár. açacca) = Aguador, y en general, por extensión, se aplicaba al de oficio inferior, sinónimo de ganapán. «... aunque claramente sepa que soy hijo de un azacán, me ha de admitir por señor y por esposo...», Cervantes (AU.).

Azacán se llamó también al odre o pellejo para vino o aceite (AU.).

Azacaya (ár. açaqueya = «regadora») = Noria grande y principalmente acequia, ramal o conducto de aguas (AU.).

AZAQUE = Sinónimo de limosna, que anualmente debían entregar los súbditos árabes, para obras de beneficencia y guerra santa.

Azarí = Moneda árabe que valía diez dirhemes (AL.).

AZARÍA = Encuentro, desgracia (B.). Correría de gente armada que había de dar al rey una parte de botín. Fuero de Caseda: «Vicinos de Caseda si fuerit in fonsado cum rege vel cum suo seniore non dent nisi una quinta, nec dent azaria» (Yanguas, Antigüedades de Navarra, I, 203).

AZEMBLA = Acémila, VI, 3, 14 (V. M.).

Azo = Lo mismo que «zo» = eso (F., 43).

AZOCHE y AZOGUE (ár. as-sok = «mercado») = Plaza, mercado diario de una ciudad (K.).

Azomar = Azuzar (AU.).

Azor (ár. as sor = «muro») = Muralla, tributo para repararla. Fuero de Nájera: «Plebs debet in illo castello operari in illa azor de foras cum sua porta et nihil aliud» (Yanguas, Antigüedades de Navarra, II, 452).

AZULADA (lanza) = La que ostentaba insignia o pendón (U., 178).

AZUMAR = Teñir los cabellos (M. A.).

AZUTERO = El que cuida del azud o azuda, especie de noria movida por el impulso del agua corriente, que eleva a otro conducto o acequia superior el agua para regar. «Ordenamos que algún montero, vedalero, zavazequia, azutero, comisario et. etc...», Fuero de Aragón (AU.).

В

Babequía = Necedad, tontería, Lib. de Alexandre, ed. Morel-Fatio, 683. Mala obra, Berceo, Mi., 569. En J. Ruiz, Lib. de Buen Amor, ed. Ducamin, 53, «Baboquía», 1.º acepción (M. A.).

BABUSANO = Vid. Bausán.

BACINADA = Inmundicia arrojada del bacín (Quevedo, Obras, Rivadeneyra, LXIX-150) (M. A.).

BADAL = Bozal para los animales (AU.), (COR.).

BADÁN (hispano-ár. badán = «cuerpo») = Tronco del cuerpo en el animal (Ordenanzas de Sevilla, tít. de los pescadores, 1527, f. 37 v.º). (M. A.), (COR.).

BADEHA = Badcha, especie de melón (ár. batija). «Qui firiere a otro con huevo o con badeha o con cogombro...» (U., Vocabulario, página 266, voz «cogombro»), (COR.).

BAFA = Baladronada, embuste, Lib. de Alexandre, ed. Morel-Fatio, 775.

BAGAROSA = Perezosa, descuidada (AL.).

BAGASA = Mujer de mala vida o ramera. «Cuntiol en est comedio muy gran desventura, Parió una bagasa del una creatura», Berceo (AU.), (COR.).

Bagos = Pagos = parajes, pequeñas demarcaciones de tierra cultivada o de monte, dentro de un término municipal, Fuero de Salamanca, 65 (B.). En (COR.), trozo de tierra, no «pagos», etimol.: «Vacuus».

BAHARERO = El embustero o que dice baladronadas, J. Ruiz, Lib. de Buen Amor. «Baharón», en Encina, Repelón, 325 (C. F.). Vid. Maharón.

BATANA = Vaina (B.).

BAILE = Oficial de poder ejecutivo en el campo, llamado çalmedina o zalmedina en las ciudades y juez ordinario en pueblos de señorio. El baile, batlle o bajulus, era en Aragón y Cataluña lo que el «maiorino o merino» en Castilla. Baile general era el ministro del Real Patrimonio en Aragón. Vid. *Maiorino*.

BAJULUS o BAJULIUS (del lat. bajulare = «cargar sobre las espaldas») = Nombre que en Cataluña se dio al cargo de Merino. Vid. esta voz.

BALANQUÍN = Tela preciosa de seda (AL.). Berceo, Sign., 21 (M. A.).

BALADREAR = Baladronear (AU.).

BALDADO = Dado de balde, regalado (Cancio. de Baena, 1860, I, pág. 3) (M. A.). Gastado inútilmente (AL.).

BALDRESAR = Azotar con baldrés (cinturón, ceñidor, piel curtida), Cancionero de Baena, 1860, II, pág. 129 (M. A.).

Balsopeto = Faltriquera falsa (Quevedo, Clás. Cast., XXXIV-148) (C. F.), (COR.).

Balsamía = Cuento fabuloso, hablilla (M. A.).

Ballación = Canto (B.). El verbo es ballar.

Banidos (b. lat. banniti) = Proscritos, deportados, extrañados del reino o solamente relegados, según el tiempo que dure su destierro. Así los consideran las Partidas (IV, tít. 18, ley 4.ª): «... E estos atales que son llamados Banidos e segund lenguaje de España son dichos Encartados, a las vegadas son contados entre los deportados e las vegadas entre los relegados: ca si son echados para siempre e les toman lo que han, son contados entre los deportados; e si son echados a tiempo e non para siempre e non les toman lo que han, son contados entre los relegados».

Esta voz constituye un ejemplo más de la influencia lingüística germánica en el bajo latín, así como de la jurídica, recogida por los doctos autores de las *Partidas*. Véase *Coto regio*.

BARAHÁ = La oración entre los judíos (Cancio. de Montoro, 1404, ed. de Cotarelo, pág. 158) (M. A.).

- BARAILAR = Contender, reñir, pelear (F., 37). La forma «baraiar» se encuentra en (MAD., pág. 31) y en casi todos los fueros.
- BARATA = Desorden, engaño, fraude (Lib. de Alexandre) (AL.). Confusión, alboroto (Mio C.).
- BARATERÍA = Cohecho, soborno (C.).
- BARBULLA = Confusión, bullicio (A. de Guevara, Clás. Cast., XXIX, 178; Quevedo, misma colección, XXIV, 122) (C. F.).
- BARDANÇA = Ociosidad, L. de Ubeda (Sociedad de Bibliófilos Madrileños, IX, 124) (C. F.).
- BARDOMA (del gascón bardo = «lodo») = Usada en Aragón. En general, suciedad, porquería y lodo corrompido (AU.), (COR.).
- BARGA = Casilla techada con paja (B.).
- BARJULETA = Bolsa cerrada que llevaban los caminantes a la espalda. «Llamaisme a mi camarero, / De mi cámara real, / Que me trajese unas cartas, / Que en mi barjuleta están» (Romancero). Parece deriva de Bajulare = «cargar a la espalda». En Aragón, en algunos Cabildos, la barjuleta tenía dos senos y servía para repartir las distribuciones (AU.), (COR.).
- BARNAX = Acción noble, proeza, hazaña (Mio C.). Hacer barnax = rendir homenaje (AL.).
- BARÓN (b. lat. ley de los alamanes, barum vel feminam) = Individuo correspondiente a la primera clase de la nobleza superior a los infanzones. «Ricos omes, segund costumbre de España, son llamados los que en las otras tierras dicen Condes o Barones» (Partidas, IV, 25, 10) (MAD.; pág. 36).
- BARRAGANA = Concubina. La barraganía era un convenio que implicaba permanencia y fidelidad; no era una unión pasajera. En los fueros se opone la barragana a la mujer velada, es decir, al matrimonio canónico. Etimología discutida. Parece la más aceptable la árabe: barragán = «soltero, mancebo, compañero» (b. lat. bargania = «convenio»). «Otrosí le opongo que es descomulgado / De mayor descomunión por constitución de llegado, / Porque tiene barragana pública e es casado / Con su mujer donna loba, que mora en vil forado», Arcipreste de Hita (AU.).
- BARRANO = Forastero, extranjero, IX, 2, 3 (V. M.). Vid. Albarrán.
- Barraño = Debe ser forma de «albarranno» = forastero. Fuero de Alcalá de Henares, 158: «Todo barraño que al vezino matare peche las calonas e el omezilio e vaias por enemigo; e si non oviere de que

pechar pierda lo que oviere e taienle la mano diestra, e vaias por enemigo». Tratan de «barraño» los parfs. 159 al 164.

BARRAR = Abarrar, hacer pedazos una cosa contra la pared. Fray L. de Granada, Simb., Rivadeneyra, VI, 521.

BARREAR = Fortificar, afianzar. Crónica General, 1503, f. 403 b (M. A.). BARRUNTES = Espías. «Barruntes son llamados aquellos omes que andan con los enemigos e saben su fecho dellos...» (Partidas, II, título XXVI, ley 11).

BARRUNTES = Así llaman las *Partidas* (II, tít. 26, ley 11) a los que hacían servicio de espionaje.

Bastidas = Torres de madera más altas que las murallas para poder asaltar las ciudades (B.). Opúsculos legales de Alfonso el Sabio, I, 85.

Bastimento = Embarcación, edificio. En la Orden de Santiago, derecho de cobrar las primicias de los territorios que se constituían en encomienda. Para ello había un comendador de bastimentos.

Bastir = Abastecer, construir (bastire B. lat.), hacer, tramar. «El jueves de la cena fecha la recepción, / Fué el traydor falso bastir la trayción», Berceo, Sacrif., 71 (AU.).

BATAILLA = Juicio de batailla, juicio de Dios, ordalía del combate judicial que era privilegio de los acomodados, pues el que no poseía bienes muebles valiendo 100 sueldos, tenía que llevar el hierro caliente. El combate judicial a caballo era privilegio de los nobles.

BATEAR = Bautizar (AL.).

BATICAMBRA = Retrete, letrina. Fuero de Teruel, 533, 1, 2, 3, 4 (M.G.).

BATICOR = Pena, dolor. Berceo, Santa Oria, 114 (M. A.), (COR.).

Batifulla = Batihoja, batidor de oro o plata (AU.).

BATUDA = Rastro, señal. Berceo, Mi., 556.

BAUSÁN = Especie de maniquí de paja, vestido de hombre de armas. Estúpido, necio (Quijote, Clemencín, IV-188) (C. F.), (COR.).

BAUZADOR = Traidor. Crónica General, ed. M. Pidal, pág. 563 b (COR.). BEBDAR = Embriagar (B.). Bebido (COR.).

Bebería = Exceso en el beber. «El comer sin mesura et la grand venternía, / Otro sí mucho vino con mucha bebería, / Más mata que cuchillo; / Ipocras lo desía / etc.». Juan Ruiz, Arcipreste de Hita (AU.).

Bebdado = Ebrio (AU.). Beodo (COR.).

Becerro = Libro en que las iglesias y monasterios antiguos copiaban sus privilegios y pertenencias para uso manual y corriente (AU.).

BECERRO DE LAS BEHETRÍAS = Libro en el que constan no solamente las behetrías, pues es una especie de Catastro en donde se registran también los pueblos de abadengo realengo y solariego. Se llama tam-

bién Becerro de las Merindades de Castilla. Se ordena la confección del mismo en Alfonso XI y se terminó en el reinado de D. Pedro I. Constan en él los derechos que pertenecían a la Corona en las behetrías y los correspondientes a los «deviseros». Véase esta voz (Sánchez Albornoz, «Las Behetrías», en Anuario de Historia del Derecho Español, I. 158-336; IV, 5-141).

Beço = Labio (A.).

BECOQUÍN = Solideo con orejeras, gorra con dos puntas que cubre las orejas, especie de pasamontañas (Quijote, ed. Clemencín, V, 453) (C. F.).

BEDÍN = Oficial de poder ejecutivo entre los judíos que tenía la facultad de juzgar en pleitos cuyo valor no excedía de cinco sueldos, I, 70, 98-100 V. M.). Varios ejemplos de «vedín», en el Libro de los Fueros de Castiella, parfs. 217, 219, 220. En Fuero de Teruel, «albedí».

BEFEDAD = Defecto que padece el que es zambo, Nebrija (M. A.).

Beguinería = Doblez, falsedad, hipocresía (D. Juan Manuel, El libro de los castigos, ed. Rivadeneyra, tomo 51, pág. 266, col. 1, 2).

BEGUINO = Begardo. Hereje de los siglos XII y XIV que practicaba doctrinas parecidas a las de los gnósticos e iluminados (D. Juan Manuel, Obras, Rivadeneyra, LI-411) (M. A.).

BEHETRÍA (benefactoría, beneftría) = Bajo este nombre podemos descubrir a la encomendación en el período de la Reconquista. Surgieron los pactos individuales o familiares entre el señor potente y el necesitado de protección, dada la inseguridad de la época, y concluyeron al estilo de los «patrocinia vicorum», por encomendarse pueblos enteros. Estos elegían como protector al señor a quien quisiesen, constituyendo las behetrías de mar a mar. Otros tenían que elegir señor dentro de una determinada familia, y formaron las llamadas behetrías de linaje, siendo las más numerosas estas últimas. Concluyeron por convertirse en pueblos de señorío o de realengo. Vid. Deviseros.

Vemos posteriormente el vocablo behetría con la acepción de desbarajuste (heredada quizá de las banderías y discordias entre los nobles de los pueblos de behetría y que cortó en gran parte Juan II prohibiendo que habitasen en los citados pueblos) en Guzmán de Alfarache, tomo II, Mateo Alemán, Clás. Cast., LXXXIII, ed. por Gili Gaya.

Belmez (ár. melbeç = «vestido») = Vestidura sobre la camisa para evitar los roces de las lorigas y armaduras. Se usó metafóricamente en sentido de alivio de piedad. Cantigas: «Esto fez a Uirgen que sem-

pre teue belmez» (Mio C.). Llevar a uno de belmez, figur., es llevar de los cabezones. Arcipreste de Hita, Lib. de Buen Amor, ed. Ducamin, 1521 (M. A.).

Belleguín = Corchete o alguacil. «Diciendo aquestas razones, / Entrado había Caldrón. / Aquí, Aquí mis belleguines, / Que este es cierto el bailón», Romancero (AU.).

Beltame = Cloaca. Fuero de Heznatoraf.

BELZAR = Bezar = contraveneno. Cabrera, Historia de Felipe II, 1876, 1.6c.14, IV, pág. 18 (M. A.).

BEN = Hijo(A.).

Bendicera = Mujer que santiguaba con señales y oraciones para sanar a los enfermos (AU.).

BENFETRÍA = Véase Behetría.

Bernaje = Vid. Barnax.

Bernardinas = Razones que no significan nada, que son para engañar al que las oye (Cervantes, Com. y Entrem., Sche y Bonilla, II-246). «... tantos disparates al modo de lo que llaman bernardinas (Rinco. y Cortadillo, Rodríguez Marín, 378) (C. F.).

BESTIGLO = El texto latino del Fuero Juzgo dice «reptilibus», pero bestiglo más bien parece diminutivo de bestia. B. lat. besticula = «los animales pequeños» (FZ. LL.). Vid. Vestiglo.

Beyço = Beizo, labio (A.).

BIADO = De dos tonos o colores (Canci. de Baena, II, pág. 27) (M. A.).

BIAZA = Vid. Bizaza.

BIBDA = Viuda (MOD., pág. 57).

BIENFEITURA = Usufructo de las rentas de alguna villa o castillo realengos, concedido por el rey a un rico hombre o por éste a su vasallo. Es sinónimo de «benefitio», VII, 19, 3; 22, 2 y 29, 3 (V. M.).

BIENFETRÍA = Behetría. Véase esta voz.

BIENVISTA = Juicio prudente, arbitrio, buen parecer. «Esi el juez entendiere que la parte no declara las costas que hizo templadamente, el juez las tase a su "bienvista", así que antes diga de menos que no de más», Lib. III, tít. 18, ley 1.ª, Ordenamiento de Alfonso de Montalvo, que es la 1.ª del tít. xiv, Lib. III, del Fuero Real.

BIOTHANATO = Digno de muerte (B.).

BISARMA = Alabarda (AU.).

BIXIGA = Llaga, V, 8, 14 (V. M.).

BIZAZAS (lat. bisaccia) = Alforjas de cuero. «De sus bizazas sacó unas carbonadas» (AU.), (COR.).

BIZQUARRERA = Lomera, caballete del tejado. Biscalera, en el Nuevo Dic-

Prontuario Medieval 39 .

cionario etimológico aragonés, de José Pardo Asso; se cita la bizquarrera en V, 30, 5 (V. M.).

- Blago = Báculo o cayado. «Si tu exir non quieres o no lo puedes fer, / Embiame el blago que tu sueles traer», Berceo (AU.).
- BLANDECER = Lisonjear, halagar, adular. «De los que falagan et blandecen el regno veviendo en rey por esperancia que reinan», *Escurialense*, III-7 var. 18 (FZ LL.).
- Blanquero = Curtidor. Cascales, Disc. Hist. de Murcia, 1621, f. 47 (M.A.).
- BLASMAR = Blasfemar, ultrajar. Códice de la B. Real (FZ.LL.). Hablar mal de una persona o cosa. «Dame licencia, mudable fortuna, / Porque yo blasme de ti lo que deba», Juan de Mena.
- Blasmo = Bálsamo, esencia olorosa. «Como en poco blasmo yase grand buen olor, / Ansí en dueña chica yase muy grand sabor», Arcipreste de Hita, Lib. de Buen Amor, «De las propiedades que las dueñas chicas han».
- Blasmo (de blasmar = «blasfemar») = Desdoro, vituperio. «... nasceria gran daño e gran blasmo en este mundo e en el otro darle y a Dios pena...» (Partidas, II, tít. IV, ley 3.<sup>a</sup>).
- BLETADOR = Bretador, reclamo para cazar aves, Arcipreste de Hita, Libro de Buen Amor, ed. Ducamin, 406 (M. A.).
- BLOCA = Pieza de metal que llevaba el escudo en su centro (Mio C.).
- Boçedo = Llanto, grito, Berceo, Du., 195.
- Bocero = Vid. Bozero.
- BOCHÍN = Verdugo (bochín = «carnicero»). Se usaba en parajes confines de Cataluña y Valencia (AU.). L. de Rueda, Clás. Cast., LIX, 40. Cervantes, Comedias y entrem., Schev. y Bonilla, III, 141 (C. F.), (COR.).
- Bodigo = Pan de flor de harina (AL.). Pan votivo que ofrendaban los fieles (F. de Rojas, Clás. Cast., XXIII, 48. Lazarillo, Clás. Cast., XXV, 127) (C. F.), (COR.).
- Bofordo = Bohordo = lanza. Lanza corta para el juego de derribar tablas (B.), (MAD., pág. 53). Fuero de Zorita de los Canes y otros.
- Bo Hón = Buhonero. «... fueras (= excepto) si fuer la muger panadera o muger de bohon...» (Fuero Viejo de Castiella, Lib. V, tít. 1, ley 12).
- Bojiganga = Compañía cómica compuesta de pocos farsantes (Quijote, Clemencín, IV, 197) (C. F.).
- Bollecer = Revolucionar, formar «bollicio». Vid. Volta. «... quando alguno se alçasse con el reyno para bollecer o facerle otro daño» (Partidas, II. tít. XIX. lev 3.ª).
- BOLUER = Mezclar, revolver, intercalar. «E sobre esto dixo Caton el sabio, que todo ome deue a las vegadas, bolver entre sus cuydados,

alegría e plazer. Ca la cosa que alguna vegada non fuelga, non puede mucho durar» (Partidas, II, tít. V, ley 20.º).

BOLVIERE o BOLUIERE = Revolviere, alborotare (BRI.). Vid. Volta.

BORRA = Tributo sobre el ganado lanar. De cada 500 cabezas se pagaba una (C.).

BORDIONA = Mujer fácil, ramera. López de Ubeda, La picara Justina, Bibliófilos Madrileños, ed. Puyol, IX-129 (C. F.), (COR).

Borruno = Desmañado, torpe. Cancio. de Baena, 1860, I, pág. 260 (M.A.).

Bosador = Dícese del que bosa o vomita. El verbo es «bosar»; tiene también el significado de rebosar. Covarrubias, Tesoro.

Boslar = Vid. Broslar.

BOSTAR = Lugar donde están los bueyes (B.).

BOTECARIO = Tributo que se pagaba en tiempo de guerra (C.).

BOTILLERIA = Botecario (C.), (COR.).

BOTILLA o BOTELLA = Propina o adehala pagada por el que compraba bienes raíces (B.). Vid. Alifara y Alboroc.

Botillería = Heladería u horchatería y sitio donde se preparaban o guardaban bebidas. Fr. Antonio de Guevara, Menosprecio de Corte y alabanza de Aldea, Clás. Cast., XXIX, 136 (C. F.).

Вото = Necio. Berceo, Mi., 285, obtuso, romo, sin punta ni filo.

Bouería = Casa con espacio de tierra dentro de los límites de una villa; sinónimo de manso, corrata y almunia, VII, 21, 18 (V. M.).

Boy = Buey (A.).

BOZERO = "Bozero es ome que razona pleyto de otro en juyzio... E ha así nome porque con bozes e con palabras vsa de su officio" (Partidas, III, tít. VI, ley 1.ª).

Brafoneras = Brahón, faja, doblez de la parte superior de la manga (B.), Cancionero de Horozco, Glosario de Martín Gamero, Sevilla, 1874, I, 280 (C. F.).

Bragueta = Véase (Hidalgo de).

Brial = Túnica que se llevaba debajo de la piel y el manto y era de rico tejido (Mio C., 3.000).

Brinco = Joyuela que solían llevar pendiente mujeres y niños (Quijote, Clemencín, II, 229) (C. F.).

Britar = Romper (como en portugués, de origen céltico, según Monlau). «... et si falsas exirent (las medidas) britalas...» (F., 69).

Brodista = Sopista, estudiante pobre que iba a buscar el brodio o caldo. Cervantes, *Comed. y entrem.*, Schevill y Bonilla, II, 271. *Quijote*, Clemencín, III, 129, el que se alimentaba de bodrio (C. F.).

Broncha = Joya. «Yo con miedo et arresido, / Prometil una garnacha /

E mandel para el vestido, / Una broncha et una pancha, / etc.». Juan Ruiz (AU.), (COR.).

BROSLAR = Bordar. «Dábanle calzas de grana, / Borceguis de cordobán, / Un jubón rico broslado, / Que en la corte no hay su par». Romancero (AU.).

Brosquil = Redil (Aragón) (AU.).

BROZNEDAD = Necedad, rusticidad, aspereza (Calila e Dim., ed. Allen, página 53 (M. A.), (COR.).

BRUCELA = Tela de Bruselas. Cancio. de Baena (M. A.).

Bruio = Orujo (B.). Vid. Civarria (COR.).

Brunitada = Teñida de negro (AL.).

BRUTADA = Pura; es sinónimo de tamizada, cernida, limpia la harina en este caso. Berceo, Sa., 9 (Ralph de Gorog, «La sinonimia en las obras de Berceo», Boletín de la R. A. E., tomo 46, pág. 265).

Buega = Mojón, hito (C.), (COR.).

BUELTA = Alboroto (K.). Vid. Volta.

BUENA = Toda la buena, toda la hacienda, los bienes, el caudal (A.).

BUFONERÍA = Buhonería. «Item carga de bufonería pague siete sueldos» (Actos de Cortes de Aragón) (AU.).

Bugre = Extranjero (Quevedo, Clás. Cast., XXXIV-179; Sodomita, V. de Guevara, XXXVIII-125) (C. F.).

BUHERA = Tronera, agujero (AU.).

Buido = Afilado, delgado, fino. «... No fué daga ni pequeña, sino un puñal buido más agudo que una lezna» (Cervantes) (AU.).

BUJARRÓN = Sodomita. «Pues sólo a disculpar los bujarrones, / No ha de bastar huir de las mujeres...» (Quevedo) (AU.), (COR.).

BULDERÍA = Palabra de injuria o denuesto (AU.).

BULDERO = Bulero, persona que distribuía las Bulas de la Santa Cruzada (Rincon. y Corta., ed. Rodríguez Marín, 350) (C. F.).

BULLÓN = Cierta clase de cuchillo (B.).

Burdallo = Burdo, tosco (AU.), (COR.).

Burel = Buriel, paño basto de poco valor del cual se vestían los pobres (U., 408). También se emplea en los Fueros de Alcázar (S.), etc. Color rojo entre negro y leonado, Cortes de León y Castilla, I, página 66, línea 11.º (Cervantes, Comed. y entrem., Schev. y Bonilla, II, 177 (C. F.), (COR.).

Burgalés = Moneda de la que 90 hacían un maravedí (B.).

Busto = Rebaño de ganado mayor. «Et del busto de las uacas, una uaca» (U., 442). Fuero de Nájera, pág. 293; Calatayud, pág. 463 (Col. M.R.), (B., 539). El Fuero de Navarra lo emplea también y el sitio acotado para pasto de bueyes lo llama «bustalizia» (VI, 1, 17 y 2, 8).

Butiondo = Lujurioso (Alonso de Palencia, Vocab.). De un hedor semejante al del macho cabrío (M. A.).

Buyariço = Boyero, boyerizo (IV, 13, 46, V. M.).

Buz = El beso de reverencia y reconocimiento que da uno a otro (Cervantes, Comed y entrem., Schevill y Bonilla, II, 9) (C. F.).

BUZCORONA = Burla que se hacía dando a besar la mano y descargando un golpe sobre la cabeza del que la besaba (Quijote, Clemencín, VI, 382) (C. F.).

C

CA = Porque, pues (Mio C.), y en toda la Literatura hasta el siglo XVII. CABADELANTE = De aquí en adelante (U., 31). Cabadelantre (B., 483) (Mío C.). Berceo, Mi., 343, «hacia adelante».

CABALGADA = Correría o incursión rápida por tierra de moros. Vid. Rafala.

CABALLERÍA = Porción de tierra que se repartía a los caballeros que habían contribuido a la conquista o colonización de un territorio. «Es nuestra voluntad, que se puedan repartir y se repartan, casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fuesen a poblar tierras nuevas». Una caballería es solar de 100 pies de ancho por 200 de largo (Recopilación de las Leyes de Indias) (AU.). En Aragón se llamaba así a las rentas que señalaban los ricos hombres a los caballeros que acaudillaban (AU.).

CABALLERÍA VILLANA = La que se formó a partir del siglo x en Castilla por los villanos que, costeándose caballo y equipo de guerra, quedaban exentos del pago de impuestos. Era análoga a la de los caballeros pardos de Aragón.

CABALLERO DE LA MESNADA DEL REY = El noble que recibía sueldo o salario del rey (C.).

CABALLERO QUANTIOSO = Hacendado que en las costas de Andalucía y otras partes tenía la obligación de mantener armas y caballos para salir a la defensa de la costa cuando la acometían los moros. «Los caballos que han de tener los dichos caballeros cuantiosos, sean buenos para pelear» (Nueva Recopilación, Lib. VI, tít. 1.º, ley 11.ª).

CABALLERO PARDO = El que no siendo noble, alcanzaba privilegios del rey para no pechar y gozar de las preeminencias de hidalgo (AU.).

CABDALERO = Principal. «Todos los sacrificios los de la ley primera / Todos significan la hostia verdadera: / Esta fué Ihesu-Cristo que abrió la carrera / Porque tornar podamos a la sied cabdalera». Ber-

ceo, Sacramen. (AU.). Tesorero, el que cuida de los caudales (Cortes de Castilla y León, I, pág. 77).

- CABDALES (caminos) = Los caminos reales, los principales (C.).
- CABE = Cerca de, junto a. Usado hasta mediados del siglo XIX aproximadamente. Golpe (Quevedo, Clás. Cast., V, 131) (C. F.).
- CABECEAR TALEGAS = Mandar cuerpo de caballería ligera (U., 181).
- CABEL = En poder de él (A.). Dedo cabel es el dedo índice (BRI.).
- CABEZA MANSA (caput mansum) = Voz aragonesa que unos creen es mayorazgo, otros la cantidad de tierra necesaria para la manutención de un labrador y su familia, y otra opinión es la del predio del que se saca el trigo y el vino para el Santo Sacramento de la Eucaristía (C.). Gunnar Tilander, en su Vocabulario a los Fueros de Aragón y al (V. M.), recoge «cabo maso» como la principal, la cabeza del «manso». Vid. esta voz.
- CABEZADOR = Cabezalero = testamentario, albacea. «El noble rey don Alfonso, Y el buen obispo don Lope; y mi sobrino Alvar Fañez, sean mis cabezadores» Romancero (AU.).
- CABEZALERO = Testamentario, albacea (Fuero Viejo, Partidas, y en casi todos los textos jurídicos de la época).
- CABIMIENTO = Tener cabimiento un juro, tener cabida en la renta sobre la que se situaba o consignaba; o sea, que dicha renta de la Corona no estuviese absorbida completamente por los juros que, para pagarlos con ella, se hubieran consignado en la misma. Vid. la voz luros
- CABIROL = (capriolus) corzo, VIII, 27, 4 (V. M.).
- CABLEUADOR = Persona a la que el prendador entrega en depósito la prenda con tal que la devuelva en el día establecido. En Fueros de Aragón, IX, 2, 3, persona que responde de que el demandado no trataría de escaparse (I, 21, 2, V. M.). Vid. Caplevator.
- CABLIEVA = Fianza. Berceo, Sd., 745.
- CABO = (a cabo) = por el total (F., 23).
- CABOSO = Cabal, cumplido. «... caboso Campeador, etc.» (Mio C.). Berceo, Santo Dom., 58.
- CABREO (de *caput brevis*) = Libro cabreo, becerro donde los monasterios e iglesias anotaban sus privilegios y donde se hacía el asiento de los pagos del canon de censos y foros.
- Cabrevación del censo = Se llamaba así al acto de pagar la pensión y hacer el asiento correspondiente en el libro cabreo. Tos, Tratado de Cabrevación (Biblioteca Nal.).
- CAÇURRÍA = Juglería, bufonada (AL.). Vid. Cazurría.

CACHADO = Cota hecha de láminas pequeñas imitando escamas de pez. Cancionero de Baena, pág. 432 (M. A.).

- CADAHE (ár. cadah = «jarro») = Medida de áridos en Granada. Real provisión de Felipe II (E.).
- CADAÑERO = Que dura un año. «De recibimiento de cualquier oficial de que la villa provee que es cadañero, doce maravedís». Nueva Recopilación (AU.).
- CADAQUE = Cada vez que, siempre que, VI, 10, 6 (V. M.).
- CADENA = Renunciar la cadena era en la antigua jurisprudencia castellana hacer cesión de bienes el preso por deudas, con el fin de salir de carcelería, sujetándose además a llevar una argolla de hierro al cuello y a vivir en poder de sus acreedores hasta satisfacer todas sus deudas (AU.).
- CADIELLA = Silla. Lib. de Alexandre, ed. Morel-Fatio, 2.096 (M. A.).
- CADÍN (ár. cadim) = Antiguo Orden. de las aguas de Granada (E.), página 354.
- CADIRA = Silla (Alfonso el Sabio, Lib. del Saber de Astronomía, Ed. Rico, I, pág. 128) (M. A.).
- CAER = Perder su causa, su pleito. «... et si el sennor del ganado no quisiere yr a preciar, seya caydo» (K.), (BRI., 163).
- CAHIZ = «Hasta que el sol muestra el cahiz al reloj» = mediodía (Tirso, Clás. de la Lit. Española, V, 291) (C. F.).
- CAL = Calle. «Non serie osmada la cuenta de las yentes / Saldrien de cada cal cien mil combatientes». Lib. de Alexandre (AU.).
- CALABRINA = Casita, pequeña choza, celdilla. Berceo, Santa Oria, 104 (M. A.). Hedor (AL.).
- CALAR = Gustar, placer, agradar. Berceo, Du., 175.
- CALCEN = Calzar tiene el sentido de enviar para averiguar. «... calcen fiel a aquel logar» (U., 181). El Fuero de Alcázar emplea el vocablo con idéntica significación: «pague el calçar y el espensa del fiel...». Parece ser el pago del viaje y derechos del fiel.
- CALER = (Aragón) convenir, importar, interesar. «Los unos verás muertos e los otros golpados, / Non te cal casí vençires non te manguarán vasallos» (Juan Lorenzo de Segura) (AU.). Berceo, Duelo, Rivadeneyra, LVII, pág. 136.
- CALONNA y CALOÑA = Pena pecuniaria, multa impuesta por comisión de delitos. Existían caloñas por ciertos delitos que su percepción correspondía al rey, las llamadas de palacio según (B., 164): homicidio, hurto y forzamiento de mujer. La ley 5.ª, tít. vii, del lib. I del Fuero Real, ordena pagar caloña al rey si quisieren las partes transigir sin autorización de rey, alcaldes o merino, una vez comenzado el pleito.

En (MAD., pág. 30), caloña es multa que debe pagar a los fiadores el que no quiere nombrar a los hombres que vieron el hecho.

CALONGE = Canónigo (Partidas, 1.a, tít. 7, ley 30).

CALOSTRA = Claustro (B.).

CALPIZQUE = Capataz de los indios. Recopilación de las Leyes de Indias, libro 6, tít. 3, ley 27 (M. A.).

CALUMBRECERSE = Enmohecerse (AU.).

CALUPNIA = Vid. Caloña.

CALUMPNIOSO = Que fácilmente causa quejas y querellas, embarazoso, II, 11, 16 (V. M.).

CALVATRUENO = Atronado o loco (Quijote, Rodríguez Marín, III, 478) (C. F.).

CÁMARA DE CASTILLA = Consejo supremo que se componía del presidente o gobernador del de Castilla y de algunos ministros de él sin número fijo. De carácter consultivo para los asuntos que acostumbraba el rey a resolver personalmente (concesión de mercedes, elección de altos funcionarios, derecho de gracia, etc.), fue organizado en 1518.

Cámara de comptos = Tribunal de Navarra que conocía de los negocios de la Real Hacienda.

CÁMARA DE INDIAS = Tribunal compuesto de miembros del Consejo de Indias que ejercía respecto a los dominios de Ultramar las mismas funciones que la Cámara de Castilla respecto de la Península.

CAMARA DEL REY = Fisco real. «Fisco y Cámara del Rey son una mesma cosa en substancia» (H. C.).

CAMARERÍA = Descuento de cuarenta maravedís por millar que llevaba el camarero de las libranzas extraordinarias que el rey mandaba dar. En tiempo del rey D. Pedro se extendió este descuento a los sueldos durante la guerra con los moros. «Otrosí, este año... se comenzó a levar la camarería del sueldo, que son 40 mrs. al millar, lo que nunca fué en Castilla hasta entonces». Pedro López de Ayala: Crónica del rey D. Pedro (AU.).

CAMARERO = En la casa real de Castilla se llamaba así al jefe de la Cámara del rey, hasta que se introdujeron el estilo y los nombres de la Casa de Borgoña y se llamó «Sumiller de corps» (AU.).

CAMBRA = Cámara, IX, 53, 3 (V.M.).

Camas = Piernas (Mio C., 3.085).

CAMENA = Musa (Cancio. de Baena, pág. 216) (M. A.), (COR.).

CAMIARE = Cambiare (BRI.). Vomitar, Lib. de la Montería, 1. 2, part. 2, c. 7 (M. A.).

CAMPEROS = Especie de guardas que corrían el campo para guardarlo y proteger a los caminantes (C.).

CANCELLER = Secretario del rey, a cuyo cargo estaba la guarda del sello real desde que se empezó a usar en tiempo del emperador Alfonso VII, y con él autorizaba los privilegios y cartas reales. «Cancellería es lugar do deben aducir todas las cartas para sellar». Partidas (AU.).

- CANTÓN = Esquina de una casa. J. Ruiz, Lib. de Buen Amor (Castillejo, Clás. Cast., LXXII, 90) (C. F.).
- CANTONERA = Ramera. Clás. Cast., LXXII, 260 (C. F.).
- CANTUSAR = Engatusar, concluir. «Y cátalo cantusado». Expresión con que se daba a entender que una cosa estaba despachada o concluida, especialmente si era a poca costa. «... hay físicos que con matar al enfermo que curan, quieren ser pagados de su trabajo que no es otro sino firmar una cedulilla, y cátalo cantusado...» (= asunto concluido) Cervantes (AU.) (Quijote, Clemencín, VI, 408) (C. F.).
- CAÑIVETE = Cuchillo pequeño. «... sean cortados los paños con tijeras o con cañivete, hasta que parezca la llaga». Montería del rey don Alonso (AU.), (COR.).
- CAPDAL = Vid. Cabdalero y Cabdales.
- Capiello = Capillo, el capacete del casco o yelmo (U.).
- CAPIGORRISTA = Criado de estudiante (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, II, 246). Estudiante pobre, vestido con capa y gorra, que vivía a expensas de los demás (Alemán, Clás. Cast., LXXXIII, 144) (C. F.).
- CAPISCOL = Maestreescuela (L. de Rueda, Autores Españoles, I, 25; Clásicos Cast., LIX, 50) (C. F.). Partidas, I, 6, ley 2.<sup>a</sup>
- CAPÍTULOS DE CORTE = Se llamaban así las propuestas de las Cortes de Cataluña aprobadas por el rey con la fórmula «plau al Senyor Rei». Vid. Constitucions (Galo Sánchez, Fuentes de Historia del Derecho Español).
- CAPITOSO = Terco. Fray A. de Guevara, Clás. Cast., XXIX, 84 (C. F.).
- CAPÍTULA = Parte de la petición del demandante, III, 38, 4-5, 7 (V. M.). CAPLEVATOR = En su conocido Glosario, Du Cange recoge esta palabra
- de un pasaje del Código de Huesca del 1247 que dice: «Ecce his offero sufficientem fidaciam de directo, aut bonum Caplevatorem super pignus meum, etc.». Era, pues, el fiador que garantizaba el cumplimiento de una obligación. Se le daba también los nombres de «superlevator», sobrecabador, «ren» en término genérico «fideiusor», en romance «fidiador». Así se ve en los fueros: (U., 30) y Cáceres, 31, «... qui levet eum super se», porque lleva sobre sí la obligación de quien él es superlevator o caplevador, por el simbólico

significado de llevar sobre su cabeza dicha obligación. Véase otra modalidad en Manlevator.

- CAPTENER = Representar, mantener, sostener, proteger. Ejemplos del verbo, en Ernesto Mayer, *Obligacio.*, pág. 248, nota 33 (VII, 15, 4; IX, 9, 3; I, 70, 26, V. M.).
- CAPUD MANSO = Cabomaso; en Fueros de Aragón, casa principal, VII, 17, 6 (V. M.).
- CAR = Porque (Cancio. de Baena, pág. 688) (M. A.). En (V. M.), «quar». CÁRABO y CARAUO (ár. calb = «perro») = Cierto perro pequeño de caza (U., 286). Fuero Viejo de Castiella, II, 5, 3. El de Sepúlveda y otros emplean la voz. Pueden verse las diversas opiniones etimológicas en el Vocabulario de (U.) y en (COR.).
- CARÁCTER = Lindero (B.).
- CARACTARA = Signo, marca, señal. Fuero Juzgo, c. escurialense, I, 150, var. I: «... faga tres caractaras» (FZ. LL.).
- CARBONADA = Carne cocida y tostada después (Quevedo, Clás., Cast., XXXIV-280) (C. F.).
- CARBONCLAS DEL YELMO = Carbunclos o rubies que adornaban el yelmo de los moros (Mio C.).
- CARCAJO = Carcaj, aljaba para las flechas.
- CARCAVAR (lat. carcabus = «olla») = Carcavear, hacer foso a ciudad o campamento (DOC., f. 71). Lib. de Alexandre, ed. Morel-Fatio (M. A.).
- CARCELAGGO = Derecho que pagaban los presos por su estancia en la cárcel (U.).
- CARCOMIENTA = Intención ofensiva (L. de Rueda, Aut. Esp., II, 14) (C. F.).
- CARDA = Gente maleante (Quevedo, Clás. Cast., XXXIV, 73) (C. F.).
- Carnestoliendas = Carnestolendas, los tres días de carnaval (Cortes de León y Castilla, I, pág. 61, parf. 35).
- CARPADURA (de carpir) = Arañazo (Cancio. de Baena, II, pág. 26).
- CARPELLIDA = Arañazo. Berceo (COR.).
- CARPIR = Arañar. Quijote, Rodríguez Marín, 1927, III, 473.
- CARPIRSE = Pelearse. Quijote, Clemencín, III, 514 (C. F.). Causar dolor o sentimiento grande. Cancio. de Gómez Manrique (Escrit. castellanos, XXXIX, pág. 87) (M. A.).
- CARRAPUCHADO = Acurrucado (Encina, Teatro Completo, ed. de la R. A. E., pág. 412) (C. F.).
- CARRERA (Yr en) = Ir de camino, de viaje (BRI.).
- CARTA ABIERTA = Cédula en la que se concede alguna gracia (C.).
- CARTA DE ALFORRIA (del ár. al-horr = «libre») = Así se llamaban en el Noroeste de la Península y en Portugal las cartas o documentos en

las que se declaraba por su dueño la libertad de un esclavo. Vid. Aforramiento y Horro.

- CARTA DE AMPARO (de seguro o de encomienda) = La dada por el rey a una persona para que pueda circular libremente por el reino (C.).
- CARTA DESAFORADA = Provisión que se expedía contra justicia o fuero, y que no debía cumplirse, para prender, matar, desterrar o penar de cualquiera otra forma a una persona. «No hay que esperar se haga justicia, ni en los nobles, ni en los clérigos, pues siempre alcanzan carta desaforada que les ponga a cubierto». Juan de Avendaño (AU.).
- CARTA DE LASTO = (Según Covarrubias, *Tesoro*, de v. lat. *luo* = «pagar»). Mediante la cual el acreedor cede su derecho al fiador, de quien cobra la deuda, para que éste repita contra el deudor (C.).
- CARTA DE LIBRE = Finiquito o liberación que los menores dan al tutor, concluida la tutela (AU.).
- CARTA DE A METADE = Costumbre conocida con el nombre de Fuero del Baylío, por aplicarse en localidades del Bayliato de la Orden del Temple (Olivenza, Badajoz). De origen portugués, consistía en que por el mero hecho del matrimonio se hacían comunes todos los bienes aportados y las adquisiciones futuras de los cónyuges, repartiéndose por mitad entre el cónyuge supérstite y los herederos del premuerto.
- CARTA DE PARTIDA POR A. B. C. = Instrumento que se otorgaba entre dos o más interesados en un negocio o contrato. Se escribía dos veces en un mismo pergamino; en medio de los dos escritos se escribían en tamaño grande las letras A. B. C., se partía el pergamino cortando estas letras, de modo que la mitad de ellas iba en la mitad del pergamino, y en ambas, que eran originales, quedaba del mismo tenor escrito todo el contrato. De esta forma se evitaban falsificaciones (AU.).
- CARTA PUEBLA = Carta de población de un lugar en la Reconquista, en la que se fijan las condiciones de los que vayan a establecerse en él. Eran una especie de contrato agrario colectivo entre el señor del territorio y los pobladores (Galo Sánchez, Curso de Historia del Derecho Español). Como a veces pueden confundirse con los fueros municipales al estar unida a éstos, añadiremos que la norma para distinguirlos es atender al contenido, que cuando en él predomina el elemento jurídico, será un fuero, mientras que si predomina el elemento económico, será una carta puebla.
- CARTA PLOMADA = Era la que contenía gracias o mercedes concedidas por el rey. Iban con sello de plomo pendiente de «filos de seda», pero sin la rueda, signo con los que se distinguían a los Privilegios, a los que se llamaban cartas rodadas. En general, todas las proce-

dentes del Príncipe se catalogan bajo la denominación de Cartas Reales.

CARTA DE RECEPTORÍA = Exhorto (C.).

CASAL = Solar o casa solariega, casería, casa de campo (AU.).

Cassato = El que vive en casa de señor (B.).

CASOS DE CORTE = «Son tenudos los demandados de responder antel Rey maguer non les demandasen primeramente por su fuero E son estos: quebrantamiento de camino o de tregua, riepto de muerte segura, muger forçada, ladrón conoscido o ome dado por encartado de algund Concejo, o por mandamiento de los Jueces que han a judgar las tierras; o por sello del Rey que alguno ouiere falsado o su moneda... o por razón de otro grand yerro de trayción que quisiessen fazer al Rey o al Reyno, o por pleyto que demandase huérfano o ome pobre o muy cuytado contra algund poderoso...». Partidas, III, título 3, ley 5.ª

Castellaje = Canon pagado por permitir la pesca en los ríos de un castillo.

Castellano = Moneda que valía 485 maravedíes. Equivalía a 3,75 pesetas del año 1896 (B.).

Castellaría = Prestación personal consistente en ayudar a la reparación de murallas de ciudad o castillos todos lo habitantes. Era uno de los servicios de guerra (Cortes de León y Castilla, I, pág. 358, parf. 65).

Castigar = Enseñar, aconsejar, advertir (A.). Berceo, «castigo», Mi., 484.

Castillos terminados = Se denominaban así a los que tenían un término jurisdiccional. Constituían un verdadero feudo.

CATANES = «Catanes y Valbasores son aquellos hijosdalgo en Italia, a quien dicen en España Infanzones, e como quier que estos vengan antiguamente de buen linage e hayan grandes heredamientos» (Partidas, II, tít. 1.º, ley 13) (C.). Vid. Vasvasores.

CATALOSA = Hechicera. L. Cabrera, Hist. de Felipe II, 1876, I, 7 c., 8, página 503 (M. A.).

CATAR = Mirar (Mio C.). «Cuando no me cato», de improviso. «Cuando menos se cata» = cuando menos se piensa, o lo piensa (Quijote, Rodríguez Marín, 1927, III, 435) (C. F.).

CATASTA (lat. catasta) = Potro para dar tormento, descoyuntando al paciente (AU.).

CAUCIÓN DE INDEMNIDAD = Tenía por objeto garantizar la obligación del acreedor de devolver la prenda, la cosa empeñada en el estado en que la recibiera, sin deterioro o menoscabo alguno (C.).

Cava (ár., mala mujer) = Cava rumía = mala mujer cristiana. Quijote, parte 1.3, cap. XLI.

Cavo = Cóncavo (AU.).

CAYAT = Sea vencido en juicio, lo pierda. «Por hi cayat» = literal, por allí caiga = por eso mismo pierda (U., 310).

CAZAHAMPO = Cazador a lo pícaro (La pícara Justina, ed. Puyol, II, página 22) (M. A.).

CAZURRIA = Palabras «caçurras», en *Partidas* (II, 4, ley 2.ª), son palabras obscenas. Idem en D. Juan Manuel (Rivadeneyra, LI, 266, 1.ª columna).

CEBRO = Asno salvaje, onagro, VIII, 27, 4 (V. M.).

CECIAL = Pescado seco, curado al aire. Quijote, Rodríguez Marín, IV, 300 (C. F.).

CECIÓN = Cición, fiebre intermitente (Crónica de D. Juan II, Rivadeneyra, LXVIII, 410) (M. A.), (COR.).

CEDEBÓN = Vid. Ceribón.

CEDICIO = Lacio, marchito, estadizo (Nebrija, Diccionario Lat.) (COR.).

CEDO = Luego, presto (Fuero Juzgo) (A.). Prontamente (L. de Vega, Clásicos de Literatura Española, III, 236) (C. F.).

CÉDULAS DE COMPOSICIÓN = Eran los permisos que necesitaban los extranjeros en Indias para poder continuar habitando en ciudades del interior, pues estábales prohibido permanecer en pueblos marítimos, por considerárseles peligrosos para la fe y el comercio.

CEGATERO (ár. zaccat = «revendedor») = Regatón, revendedor de cosas comestibles (AU.), (COR.).

CÉGULO = Ciego de la voluntad, cornudo (F.). En el *Elucidario* del P. Santa Rosa de Viterbo está con Z: «zegulo de foam = fulano, aut zegonia con foam...».

Ceillero = Cillero, bodega, I, 69, 86 (V. M.). En Fuero de Navarra, granero.

CELADA = Oculta (BRI.).

CELAR = Ocultar, encubrir, Fuero Juzgo (AL.). Auto Reyes Magos, Berceo (COR.).

CELERIZO = Despensero (U.).

Cellenca = Mujer pública (AU.), (COR.).

CENA = Tributo para la mesa del rey. Fuero de Navarra, lib. III: «Quoanta deve ser la zena del rey» (V. M.).

CENDOLILLA = Mozuela de poco juicio (AU.). La que no sabe estar quieta en un lugar (ár. sandal = «ocioso, desocupado». Vid. más detalles etimológicos en (COR.).

CENTENARIO = «El acostumbrado centenario» = pena de cien azotes (Lazarillo, Clás. de la Lit. Esp., I, 128) (C. F.).

CENOJIL = Liga para sujetar las medias (COR.).

- Cenia = Ceña = noria.
- CEPADGO = Igual que «carcelaggo», pues «cepo» es sinónimo de cárcel (U., 430).
- CERATÁN = Vid. Zaratán.
- CERCADOS = Se llamaban así las poblaciones de indios que estaban junto a las españolas y que eran considerados como barrios de éstas.
- CERCENADURA = Tonsura (Códice de Murcia del Fuero Juzgo) (FZ. LL.).
- Cerco = Junta de malvados (A.). Figura supersticiosa que forman los hechiceros y nigromáticos para invocar a los demonios y hacer sus conjuros (Berceo, S. Mill., 722, Rivadeneyra, LVII, 125 b) (M. A.), (C. F.).
- CERIBÓN (lat. cedere y bona) = Cesión de bienes (AU.). Hacer ceribones, rendirse, hacer sumisión, como el deudor que cedía públicamente sus bienes a su acreedor (Covarrubias, 1611. L. de Ubeda, Bibliófilos Madrileños, IX, 188) (C. F.).
- CERNEIA = Cerneja, raya de separación de los cabellos (AL.). Crin (COR.).
- CERQUER = Buscar, procurar. «... ni vaia a sua kasa per armas cerquer...» (F., 38, pág. 121, lín. 4.<sup>a</sup>).
- CERRAR = Arremeter contra el enemigo (Quijote, Rodríguez Marín, 1928, IV, 112, y VI, 186) (C. F.).
- CES = Censo, VIII, 20, 2; V, 30, 36, y otros (V. M.).
- Cetil = Moneda portuguesa que en el siglo xvi circulaba en Castilla. Valía la tercera parte de una blanca (M. A.).
- CEVAÇOGUE = Zabazoque (ár. sahib al soc). Inspector del zoco o mercado. Vid. Azogue (Cortes de León y Castilla, I, pág. 18).
- CIBDAT DE ROMA = Ciudad de Toledo (A.).
- CIBERA = En general se llamó así el grano: trigo, cebada, etc. Vid. Civarria o Civera.
- CICATERO = Ladrón de bolsas o «cicas», en la germanía del xvi (Quevedo, Clás. Cast., XXX, 81) (C. F.).
- CIENTE (lat. scire) = Que entiende, que sabe (Cantigas, 149; Cancio. de Baena, 426) (M. A.).
- CIFUTI = Infiel, judío (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, V, 95) (C. F.).
- CILLAZGO = Derecho que pagaban los que participaban en la percepción de los diezmos para que se guardasen en la cilla los granos y frutos que procedían de dichos diezmos (AU.).
- CILLERIZO = El que guardaba los diezmos en la cilla. Mayordomo de un monasterio. Berceo, S. Millán, 258 (Rivadeneyra, LVII, 72) (M. A.).
- CIMACH = Zumaque empleado como curtiente, IV, 23, 4 (V. M.).
- CINDASIONDO = Chindasvinto (A.).

CINDO = Recesvinto (A.).

CINCODOBLAR = Contestar a la cuarta réplica, II, 5, 31 (V. M.).

CINEDO = Deshonesto, afeminado. Lope de Vega, Epist. a D. Diego, Obras no dramáticas, pág. 419. Terreros, Diccionario, 1786 (M. A.).

CINQUÉN = Moneda antigua castellana que valía medio «cornado». Vid. esta voz (AU.).

CINQUESMA = Pascua de Pentecostés o del Espíritu Santo (FZ. LL.).

CIPIÓN = Báculo, cayado (AU.), (COR.).

CISCADO = Miedoso (Alemán, Clás. Cast., XC, 230) (C. F.).

CITACIÓN DE REMATE = La que se hace al deudor después de dados los tres pregones a los bienes embargados, de nueve en nueve días, siendo inmuebles, y de tres en tres, siendo muebles, para que pueda excepcionar en tiempo (C.).

CITORÍA = Citación (AU.). (COR.), persona enviada para citar.

CIVARRIA o CIVERA = Escobajo, orujo (M.). Granzas después de moler los granos (Quijote, Clemencín, I, 86; V, 84) (C. F.). En (MAD.), cebo, página 43.

CIVILIDAD = Vulgaridad, mezquindad, vileza, miseria. «Los poetas desvarían, / Con estas "civilidades"; / Pues dando a la pluma prisa, / Por ocasionar la risa, / No excusan impropiedades», Tirso de Molina (AU.).

CLAMAR = Acudir, «senclamar a perquisitio», acudir al juicio de pesquisa, impetrarlo (F., 81). Clamar a cort = citar, I, 12, 5 (V.M.). «Si autor se clamar» = si apelase al testimonio de auctor (F., 101). Vid. Otor.

CLAMO = Querella, acusación (igual que en Fuero de Navarra). Prólogo, 2, 9 (V. M.).

CLARIDADE = Excelencia (A.).

CLARIMENTE = Afeite o producto que usaban las mujeres en el siglo xv para el lavado de la cara (Celestina, Clás. Cast., XX, 75) (C. F.).

CLAUQUILLADOR = (Aragón) el que sellaba los cajones de mercaderías en la aduana (AU.).

CLERGUERÍA = Clerecía (K.).

COBIGERA = Camarera de la reina, encargada de sus vestidos, paños, tocas, etc. «Cobigera que serviesse a la reyna cotidianamente guardándole sus paños o sus arcas...» (Partidas, II, tít. 14, ley 4.ª).

CÓCEDRA = Cólcedra, colchón de lana o pluma. «Era la casa lóbrega e la noche escura, / Corrien de mi sudores ca era en ardura, / Semeiaba la cócedra un taula dura, / Ca qui az (= ayaz) con cueta siempre a estrechura», Juan Lorenzo de Segura, Lib. de Alexandre, Rivadeneyra, LVII, 1.102 (COR.).

Cocera = Silla en la que el jinete no podía soportar con seguridad el golpe de la lanza enemiga, siendo derribado con facilidad (Mio C., 993).

CODRADO = ¿Cosido? Berceo, Milagros, 515 (M. A.).

CODRER = Coger. Berceo, S. Lorenzo, 69.

Cogan = Cuezan (U., 158).

COGERMANO = Cohermano, primo hermano (AU.).

Cogüenzo (de cohorzar) = Confuerzo = banquete fúnebre. Deriva de él el vulgar «cogorza» = borrachera (COR.).

Cohíta = Porción de casas contiguas y principalmente manzana de casas (AU.). Vid. Hito en (COR.).

COHONDER = Confundir. «... buenos quedáramos por haber vuelto por aquella mi señora que Dios cohonda», Cervantes (AU.). Corromper, vituperar con calumnia la buena fama (Partidas, I, 5, 55.\*).

COHORTAR = Confortar (AU.). Exhortar (COR.).

Coiecha = Colecta, impuesto extraordinario (FZ. LL.).

Coillaço = Collazo. Vid. esta voz, V, 31, 2 (V. M.).

COITA = Cuita, opresión, infelicidad (A.).

Coitoso = En Fuero Juzgo, precipitado, solícito, ansioso. Así, en Berceo, Duelo, c. 10: «... Me trae apriesa e cueitosa...» (FZ. LL.).

COJA (lat. coxa =«anca») = Era la corva, parte opuesta a la rodilla (AU.).

COJURADORES = Los que juran para confirmar la credibilidad del juramento del que patrocinan. Según la importancia del caso, en materia civil juran tres o cinco y en los delitos graves hasta doce. Posiblemente las llamadas iglesias juraderas citadas en la ley 67 de Toro serían designadas a este fin (Riaza y García Gallo, Manual de Historia de Derecho Español, Madrid, 1934, pág. 677).

CÓLCEDRA = Vid. Cócedra.

COLITURA = Culto (B.).

COLODRIEILLO = Colodrillo, parte posterior de la cabeza, occipucio, IV, 12, 10 (V. M.).

COLODRAGO = Derecho que se pagaba por la venta del vino, llamado así por estar el vino en la «colodra», especie de cuba abierta para tenerlo allí y venderlo al por menor (U., 401).

COLODRO = Especie de zueco o calzado de madera. En Aragón, medida de líquidos (AU.).

Colombroño = Tocavo (AU.).

COLPADA = Bofetada, golpe. Berceo, Duelo, 42. Vid. Adrunar.

Collazo o Collaço = Cultivador adscrito a la tierra que trabaja (K.).

Collación = Parroquia, distrito, barrio (A.).

- COMALIDO = Enfermizo, el que está con frecuencia enfermo porque tiene poca salud (AU.).
- COMBLEZA = Manceba o concubina del hombre casado. «... y la afrenta que le hizo Nerón en tomarle por su combleza a Popea Sabina, su mujer» (Mariana, Historia de España, lib. 4.º, cap. 3.º) (COR.).
- COMBRAR = Recuperar. «... mas la tenencia non la puede conbrar se non conbrar la propiedade» (Dotrinal del Maestro Jacobo en de las Leyes, lib. 1.º, tít. 12, ley IV; Obras del Maestro Jacobo el de las Leyes, Madrid, 1924, por Ureña y Bonilla).
- Combro = Remisión, perdón. «Que nunca mas ayan combro segund la grandez de su pecado» (cód. Malpica, 2.203, I, 27) (FZ. LL.).
- COMENDARE = Diere a guardar. Lo emplea el Fuero de Avilés como sinónimo de «condesar» (F., pág. 124, c. 21). Vid. Condesijo.
- Comeres = Manjares, alimento (Partidas, I, 5, ley 36).
- CÓMITRE = Esta voz significaba en el siglo XVII el que dirigía a los remeros (el que «mosqueaba las espaldas de la chusma», según expresión de Cervantes, Quijote, parte 2.º, cap. LXIII, parágrafo 5). En las Partidas era el capitán del navío como inferior inmediato del almirante. Tenían, por tanto, la jurisdicción de la galera y el mando de su gente. La toma de posesión de su cargo era bastante ceremoniosa según lo expresa la ley 4.º, tít. 24, de la Partida 2.º (C.).
- COMMENDA = Contrato mercantil por el que una persona que quedaba en el lugar en que tenía su domicilio entregaba a otra una cantidad de dinero para que fuese a negociar con ella. Después partían los beneficios. Corresponde a la época del desarrollo económico que se inició en el siglo XI, y se ven estos contratos en el siglo XIII y siguientes. Parece el precedente lejano del llamado actualmente asociación de cuentas en participación.
- Como = Burla. Dar «como» = dar un chasco (Vélez de Guevara, Clásicos Cast., XXXVIII, 26) (AU.), (COR.).
- Compango = Companage. Estar a compango: recibir el criado de labor su manutención en dinero, y en trigo la ración de pan que le corresponde percibir según contrato. «... y a esta manera de pagar a los criados o mozos de labor, llaman estar a compango», F. Pí y Margall (AU.).

Compañería = Burdel, mancebía (AU.).

COMPARARE = Comprar (MAD., pág. 44).

Comparation = Compra (B.).

Compás = Territorio o distrito señalado a un monasterio o casa de religión, en torno a ella. También se llamaba «compás», en algunas partes, al atrio de las iglesias (AU.).

COMPASSAR = Medir con cuidado, economizar. *Lazarillo*, Clás. Cast., XXV, 134 (M. A.).

COMPLIDO = Satisfecho, bastante (F.). Poder «conplido» = suficiente, bastante. Formulario de los siglos XIV y XV por Galo Sánchez (Anuario de Historia del Derecho Español, II, fórmula VIII).

COMPLUIVIT = Satisfizo, cumplió (F., 78 y 79).

COMPORTE = Sufrimiento (AU.).

COMPTO = Cuenta. Vid. Cámara de comptos (AU.).

COMUNALEZA = Término medio, ni mucho ni poco. *Partidas*, I, 9, ley 33. También se llamaba así a la comunidad de pastos y aprovechamientos (AU.).

COMUNGAR = Restituir a la comunión de la Iglesia al que está excomulgado (A.).

COMUNICIÓN = Amonestación (FZ. LL.).

COMUÑA = Aparcería, principalmente de ganado (C.).

Concejo de la Mesta = Junta que los pastores y dueños de ganados tenían anualmente para tratar los negocios concernientes a sus ganados y gobierno económico de ellos, y para distinguir y separar los mostrencos que se hubieren mezclado con los suyos. Fue instituido por los Reyes Católicos en 1501. Usaba el título de Honrado. En 1609 se recopilaron todas sus leyes y privilegios en el llamado «Quaderno de la Mesta» (C.), (AU.).

Condecabo = Otra vez (AU.).

Condensa = Lugar o cámara donde se guarda alguna cosa, como la despensa, el guardarropa, etc. (AU.).

CONDESAR (del lat. condere = «guardar, encerrar») = Poner en custodia alguna cosa, depositarla. Guardarla, Berceo, Sl., 66.

CONDESIJO = «Condesijo, a que llaman en latin Depositum, es quando un home da a otro su cosa en guarda fiándose en él», Partidas, V, tít. 3.º, ley 1.º). Fuero de Ledesma, parf. 165. Alba de Tormes, 51 y 134. De los más completos es el de Soria, 380, que regula el depósito de cosa en litigio. Vid. de este fuero, además, los 375 al 381. Libro de los Fueros de Castilla, tít. 12; Avilés, 21, y Usagre, 233. Fuero Juzgo y Fueros de Soria y Real usan la voz «comienda» o «encomienda».

Condestable = Oficio preeminente equivalente a Alférez Mayor del rey, que comenzó en D. Juan I, que eligió en 1382 por su primer Condestable a D. Alonso de Aragón, Marqués de Villena.

El condestable hacía pleito homenaje ante el rey de exponer su vida en defensa de la Fe, servicio del rey y aumento de la patria. Ultimamente adquirió este honorífico empleo la esclarecida casa de los Duques de Frías (C.).

CONDIDOR = Fundador (AU.).

CONDIMIENTO = Unción (ungir), ungüento. Berceo, Sd., 15; Du., 154.

CONDOMINA = Parte de tierra de labor que el señor se reservaba en la explotación agraria del latifundio y que era labrada entre todos los colonos del mismo. También se llamaba «terra indominicata o dominicata».

CONDUCHO = Viandas, víveres para un viaje o expedición; de ahí su etimología, «conducto», por ser comida que ha de ser conducida. (F., 52), emplea «conduco» en el mismo sentido. Lib. de Alexandre, 1.047: «Metieron hy conducho mas de cient mil carradas...». (U., 329 y 314): conducto. Fue un tributo para la comida de las tropas.

Confalón = Bandera, estandarte (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, I, 134) (C. F.), (COR.).

CONFECHAR = Ponerse de acuerdo (U., 308). Confecho = acuerdo (B., 45). CONFECTA = (F.). Véase Baratería.

Confiesa (incurrir en) = Ser reputado por reo, o condenado en juicio el que llamado por el juez no comparece en cierto tiempo. Rebelde (AU.).

Confusible = Temeroso, turbado (J. de Dueñas, Espejo de Consol., 1546, II, c. 20) (M. A.).

CONHORTAR = Confortar, consolar. Partidas, II, 23, 22.

CONIECHA = Recolección o recaudación (AU.).

CONLOYAR o CONLOAR = Alabar, usado en el sentido de aprobación (Mio C.).

CONNOMBRAR = «connombrar el testament por cabeçaleros ante la puerta de la eglesia» = confirmar los albaceas el testamento, III, 34, 2 (V. M.).

Connusco = Con nosotros. «... Son pobres bahareros de mucho mal bolliçio, Sennor, vete connusco, prueba nuestro çeliçio», Juan Ruiz (AU.).

CONOCENCIA = Respuesta del demandado reconociendo su deuda (Partidas, III, tít. 13, leyes 1.º y 2.º) (C.).

CONOCIMIENTO = Escritura privada (C.).

CONORTE = Consuelo (AL.). Vid. Conhortar.

COMPLECTOR = El que lo abarca todo, es decir, albacea que es al mismo tiempo tutor, curador y ejecutor, VI, 15, 4 (V. M.).

CONQUESTA = Adquisición, V, 28, 2 (V. M.).

CONQUIERA = Busque con diligencia, persiga (U., 308). En Partidas, I, 1, 21, el sentido es de conquistar la tierra. En Lib. de Alexandre: «conquirir», estrofa 63.

Consemble = Semejante, del mismo estado, de la misma clase, IX, 54, 2 (V. M.).

- Consignar = Deslindar, en I, 59, 59. Embargar, en IV, 45, 3; V, 30, 31, y varios más del (V. M.).
- CONSIMENT = Acogida, amparo (AL.). Berceo, S. Dom., pág. 356 (M. A.). Vid. Cosiment.
- Consouno = (de) juntamente de común acuerdo (A.).
- Constitucions de las Cortes en Cataluña = Eran las propuestas del rey aprobadas por ellas. Los «actes de Cort» eran los privilegios, pragmáticas, etc., del rey, convertidos en tales a petición de las Cortes (Galo Sánchez, Curso de Historia del Derecho Español).
- CONTIENTIA (fazer contientia al alcalde) = Causar escrúpulos al Juez, I, 57, 62 (V. M.).
- CONTINUADAMENT = Inmediatamente, a continuación, I, 69, 9; II, 4, 47, y IX, 60, 62 (V. M.).

Contra = Delante, en presencia (A.).

CONTRADER = Entregar (B.).

CONTRAIR = Oponerse, ir en contra (AU.).

CONTRAITAR = Hacer contrahecho, llagar, deformar. Aragonés: contreyto = contrahecho, tullido, VI, 28, 25 (V. M.). Vid. Contreito.

CONTRALIAR y CONTRALLAR = Contradecir, oponerse (Cód. de D. Ignacio de Béjar, XIV, var. 21) (FZ. LL.). En *Partidas*, I, 5, 1.ª, lín. 21, ed. Berní y Catalá, 1759: «contrallar».

CONTRAREA = Contradicción (AU.).

CONTREITO = Contrahecho, baldado. Berceo, S. Dom., pág. 597 (M. A.). COOVR = Reptil (B.).

CORBACHO = Azote, vergajo (Quijote, Rodríguez Marín, 1927, II, 208) (C. F.).

CORCHO = Marca, señal representada por una X (Fuero Juzgo, Códices Toledo y Malpica, «Sennales»; el Escurialense, I, «caractaras» (FZ. LL.).

CORDOJO y CORDOYO (lat. vulg., cordolium) = Congoja, aflicción grande. «Tu cordojo e tu llanteo, / Me pone gran acedía, / Que toda tu mancebía, / Has gastado en devaneo», Juan del Encina (AU.).

Corio = Cuero, cutis (A.).

CORMA = Prisión que impedía andar. Grillete (B.), (COR.).

CORMANAS = Primas hermanas (Mio C.).

CORNADO (contracción de coronado) = Moneda de cobre con una cuarta parte de plata, que tenía grabada una corona. Circuló en tiempo de Sancho IV y sucesores hasta los Reyes Católicos (AU.).

CORRAL = Tribunal. El de los alcaldes solía reunirse los viernes para

celebrar juicios, recibir firmas y emplazar. Véase Sex (U., 363 y 364). Fuero de Alba de Tormes, 106: «El escriuano que non fuere al viernes al corral... peche I marauedi a los alcaldes».

CORRATA = Vid. Manso.

CORREDOR de oreja y aun de todo el cuerpo = Alcahuete (Quijote, Clemencín, II, 199) (C. F.).

Corrientes y molientes = Cumplidos y perfectos. «... y siguen siendo ladrones corrientes y molientes a todo ruedo» (en toda circunstancia, en todo caso). Cervantes, *Novel. ejempl.*, Colección Merimée (C. F.).

Corrisco = Relámpago (Lazarillo, Clás. Cast., XXV, 126) (C. F.).

CORROBLA = Alboroque (López de Ubeda, Bibliófilos Madrileños, IX, 148) (C. F.).

CORROMPER ESCRITO = Falsificar escrituras (A.).

CORROMPER POR MALA VOZ = Perder algo por reclamación contra la legítima posesión, II, 5, 28 (V. M.).

CORRUMPER = «sennores que corrumpem la moneda» = falsifican. Códice de Murcia, 131, tít. VI, epigrf. 1 (FZ. LL.).

CORRUMPUDO = Sobornado (Cód. de Malpica, 2, 96, var. 8) (FZ. LL.).

CORRUGO = Acequia hecha para tomar agua de un río (AU.).

CORT DEL REY = Vid. «Curia regia».

CORUO o corvo = Vid. Garauato (B., 563).

CORVILLO = MIÉRCOLES corvillo = el de ceniza (L. de Rueda, Clás. Cast., LIX, 122) (C. F.).

Coser = Potro, caballo de torneo (Recopilación, 1567, lib. XI, tít. 4.º, ley 23.ª).

COSETADA = Dar cosetada, dar carreras (Quevedo, Clás. Cast., XXXIV, 117) (C. F.).

COSETEAR = Justar, lidiar, correr caballos. Covarrubias, 1612 (M. A.).

Cosiella = Persona aparentemente inofensiva, mosquita muerta (Berceo, Milagros, 188, Rivadeneyra).

Cosiment = Merced, favor, piedad, compasión (Mio C.). Fuero Zamora, § 73, «cosemento».

Cosquear y coxquear = Cojear, encojar (A.), (C. F.).

COSTILLA FORNACINA = Falsa costilla (AU.).

Costribar (por influjo de constipar, estreñir) = Atiborrarse, empacharse, indigestarse (Calila e Dimna, 1251) (COR.).

Costumbres Holgazanas o cordobesas = La muy antigua practicada en Córdoba, consistente en negar a la mujer participación en los gananciales. Fue derogada expresamente en la Novísima Recopilación por Carlos IV (X, 4, 14).

COTEADO = Multado (BRI.).

Coto (cautum, bannum) = Así se llamaba el poder absoluto, con obediencia ciega a sus mandatos, del monarca en la Reconquista, incuriéndose en caso contrario en la ira regia que traía consigo el destierro (vid. Banidos). El coto o bannum, tratado ampliamente por Du Cange (I, págs. 567-577), tiene diversos significados: edicto público, promulgación, multa, jurisdicción, distrito, cuota, tasa, que en nuestros cuerpos legales medievales también los podemos distinguir; por ejemplo, la prohibición, en (U., 105); pena pecuniaria, en (MAD., pág. 30); tasa, medida y precio señalado a mercaderías, en (MAD., págs. 43, 44, 47); y en Partidas (5.ª, 7, 2.ª): «De los cotos e posturas (= tasas y ordenanzas) que ponen los mercaderes...». Coto de rey se llamaba a la pena que debía pagar el que entrase en lugar realengo, abadengo, solariego o behetría y tomase contra fuero, o sea, violentamente, conducho. Teniendo además que devolver doblado lo que tomara (vid. Mayer, D.º obligaciones, pág. 101, nota 107).

Coxcox(a) = A Ia pata coja (AU.).

Craseza = Crasedad, gordura, crasitud (AU.).

CRESPA = Melena o cabellera (AU.).

Criazión y Criaçón = La familia y los que se crían en la casa del señor, o sean, los criados, pajes, escuderos, etc. (F.).

CRISTEL = CLISTER = Jeringa (Castillejo, Clás. Cast., 88-158) (M. A.)., (COR.).

CROVIERE = Creyere (Cód. Malpica, 2, 187, l. 1) (FZ. LL.).

CRUDIO = Bronco, áspero (AU.).

Crueza = Crueldad = Berceo, Duelo, 33 (AU.).

CRUZADO = Moneda antigua de Castilla con una cruz en el anverso, que mandó acuñar Enrique II con plata de baja ley, dándole el valor de un maravedí de plata y que después se rebajó a su verdadero valor, o sea, una tercera parte (AU.).

CRUZAR = Señalar, marcar feamente con hierro candente, IX, 14, 2 (V. M.).

CRUYZIAR = Penar, padecer (AL.).

CUANTIOSO = Vid. Caballero.

Cuartaguillo = Rocín pequeño (L. de Rueda, Clás. Cast., LIX, 67) (C. F.).

Cuatropea = Derecho de alcabala por la venta de caballerías en los mercados (AU.), (COR).

CUBDIZO = Contracción que significa: que obedeció (A.).

Cuchar = Medida de granos. 32 cuchares hacían una ochava (U., página 401).

CUDOLETE y CUDULETE = Golpe, réplica aguda. L. de Rueda, Clás. Cast., LIX, 102 (C. F.).

CUECHA = Cocha, cocida (Cód. de la Biblioteca Real) (FZ. LL.).

CUEDAR = Pensar, creer (Cód. de Malpica, I, V, var. 52) (FZ. LL.).

CUENTO = Millón. «Cuento de la lanza» = contera (AU.), (COR.).

CUESA = Cueza o cuezo (AU.).

CUESLO = Consuelo (Berceo, S. Dom., 501) (M. A.), (AU.). Solaz (COR.).

Cueuano = Vaso de colmena, IV, 14, 5 (V. M.).

Cuguilla = Capucha, IV, 43, 24 (V. M.).

CUEYRO = Vid. Corio.

CUEZA = Medida de granos menor que el ataúd (B.).

CUGUTIA = Vid. Malos usos.

Cuito = Cocho, cocido (el pan), I, 17, 4 (V. M.).

Cuitral = Reja del arado. Compárese el irlandés «coltar», reja del arado, IV, 39, 26 (V. M.).

Cuitral o coitral, en Lib. de Buen Amor, 756, es el buey o vaca que, por viejos, no sirven para el trabajo (M. A.). «Cutral», en (COR.).

Cuja = Muslo. Parte de la armadura que cubría el muslo (C. F.). Receptáculo para que descanse el cuento o contera de la lanza en el estribo derecho (Lazarillo, Rivadeneyra, III, 99).

CULLIDOR = Recaudador, cobrador (AU.).

CUNTIR = Acontecer, suceder, ocurrir (Mio C.). «Cuntiol en est comedio muy grand desventura...», Berceo (AU.), (COR.).

Cuñadez = Parentesco de afinidad, el que contrae un cónyuge con los parientes del otro (Partidas, 4.ª, tít. 6.º, ley 5.²) (C.).

Cuouillero (prov. de Murcia) = Criado de la hornera que iba a recoger por las casas el pan que se ha de cocer y lo vuelve después de cocido (AU.).

CURIA REGIA = Institución que nació en los primeros tiempos de la Reconquista, con la finalidad de simplificar y unir las funciones del Aula regia de los visigodos y las de los Concilios de Toledo. Funcionó como Tribunal real (Curia reducida) y como asamblea, de la que forman parte el alto clero y los nobles. Posteriormente, hacia el último tercio del siglo XII, tienen entrada en esta Curia plena los representantes de las ciudades y con ello nacen las Cortes. Las atribuciones de la Curia Plena o pregonada fueron: decisión a falta de rey o incluso con él cuando se trata de conceder impuestos extraordinarios, e intervención en asuntos de paz o de guerra, repoblación, concesión de cargos, delimitación de territorios de condados, etcétera. Hasta la reforma de Gregorio VII se ocupó de los asuntos

eclesiásticos (Sánchez Albornoz, La Curia regia portuguesa, siglos XII y XIII, Madrid, 1920).

Como tribunal, siguió al rey por todo el reino en su administración de justicia itinerante (Barthe, La curia regis británica en su función judicial y su analogía con la castellano-leonesa, Murcia, 1959, Anales Universidad, XVII, 160.

Curoso = Cuidadoso, diligente, V, 16, 12; 18, 32; 22, 15; I, 36, 3 (V.M.). Curullero = «Curullero de galera», el puesto más penoso entre los condenados (Alemán, Clás. Cast., XC, 53) (C. F.).

Cusina = Sobrina (B.).

CUSTIERO = Guarda, el que custodia. Libro de los Fueros de Castiella, título 53: «... e non fallaren y (= allí) al custiero o a omne que deua guardar en su logar...». Etimológicamente procede del lat. tardío «custodiarius», según (COR.), que registra «custiero» en un documento de Menéndez Pidal de la Rioja Alta (Documentos Lingüísticos) como nombre de oficio.

CUTIANO = Cotidiano. Berceo, Sd., 106.

CUTIDERO = Choque o golpe (AU.), (COR.).

CAHARRÓN = Vid. Zaharrón.

ÇAQUIZAMÍ = Desván. Vélez de Guevara, Bibliófilos Madrileños, II, 18 (C. F.).

CALMEDINA = Vid. Zalmedina.

ÇARÇANO = (Fuero de Cáceres, «zarzano»), quizá espinos, leña de zarzas (U., 25).

ÇATICO = Pedacito. Berceo, Sd., 105. Véase Zatiquero.

ÇAUAÇALA = Çavaçequia. Guarda de la acequia, IX, 39, 2, y IV, 40, 40 (V. M.).

ÇERBIGUIELLO = Cuello, pescuezo. Berceo, Sd., 723.

ÇICLATON = Tela de seda tejida con oro (Mio C.).

ÇINTAS LAS ESPADAS =  $Ce\tilde{n}idas$  (Mio C.).

## CH

CHANCILLER MAYOR = Funcionario de palacio, componente de la Curia Regia, considerada tanto como Tribunal que como Cuerpo legislativo y precedente de las Cortes. Fue tan importante como el Mayordomo o Senescal. Alfonso IX de León nombró Chanciller a D. Rodrigo Ximénez, Arzobispo de Toledo. Era como el jefe supremo de la administración de Justicia, encargado además de la custodia del sello regio y los privilegios reales.

CHANCILLERÍA = Fue el nombre dado a las primeras Audiencias. Compuesta de oidores, no tuvo asiento fijo al principio, sino que estaba seis meses al Norte y otros tantos al Sur de la Península, recordando esa época de la justicia itinerante de la «Curia Regia» que todos los pueblos conocieron.

CHANGER = Llorar (AL.).

CHANTARSE = Ponerse o vestirse (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, I, 312) (C. F.).

CHAPA = «Hombre de chapa», seso y formalidad (Quijote, Clemencín, IV, 274), persona principal, de importancia. Moza de chapa = doncella hermosa (Quijote, Rodríguez Marín, II, 303) (C. F.).

CHAPEL = Chapín pequeño (AU.).

CHAPETÓN = Español que regresa de las Indias (Lope, Dama boba, Schevill, 326). Pobre hombre (Vélez de Guevara, Clás. Cast., XXXVIII, 19) (C. F.).

CHAPÍN DE LA REINA = Servicio pecuniario que hacía el Reino de Castilla en ocasión del casamiento de los reyes (AU.).

CHAUARINA = Venablo (Fernández de Oviedo, Bibliófilos Españoles, VII, 45) (C. F.).

CHIRLERÍA = Estafa (Quevedo, Clás. Cast., V, 164) (C. F.).

CHOZ (de) = De golpe, de repente (AU.).

CHUCHEADOR D'OREILLA = El que cuchichea al oído de alguien, I, 7041 (V. M.).

CHUFETRE = Infiel (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, I, 247) (C. F.).

CHUETA = Nombre que se daba en Mallorca a los descendientes de judíos, los que fueron tratados despectivamente por la sociedad. Se les llamó «chuçones», aumentativo de chuzo, en la Península (La pícara Justina, Bibliófilos Madrileños, IX, 154) (C. F.).

D

DAINE = Gamo (Cancionero de Baena, pág. 175) (M. A.). «Daine» (COR.). DALFAYA = De nobleza, de familia ilustre (Berceo, S. Mill., 374) (M. A.). DALGUEVA = Desolada, destrozada = en sentido figurado (Libro de Buen Amor, 983). Esguebar, prov. de Asturias = astillar, despedazar (nota de J. Cejador).

Damnados – Condenado. «Quantos por la soberbia fueron e son damnados / Non se podrán escrebir en mil priegos contados», Juan Ruiz (AU.).

DAMNAR y DAPNAR = Además de condenar, también estropear, dañar el pleito (FZ. LL.).

DAPIFER = Mayordomo defensor de las rentas del rey (B.). Se denominó también Senescal (vid. Berganza, Antigüedades, 1721).

DAQUÉN = Contracción de «de aquende» = de la parte de acá (AU.). Desde ahora, desde aquí, en (Mio C., 2.130 y 2.012) (M. A.).

DAR ESTUDIO ET FIMENCIA = Procurar diligentemente (A.).

DAR RECABDO = Dar seguridad, afirmar presentando documento (A.).

DAR YERBAS = Envenenar (A.). Vid. Ervolar.

DAVANT = Delante F., 24).

DAYÁN = Juez superior de los judíos que tenía al mismo tiempo poder ejecutivo, II, 24, 3; I, 70, 97 (V. M.).

DAYFA = Huéspeda (Espinel, Clás. Cast., XLIII, 110) (M. A.), (C. F.), (COR.).

DEBANDAR = Desunir, esparcir, separar (AU.).

Debdo = Debda = deuda AU.).

Debería = Tributo anual de un pan y un pollo, u otras cosas, que en Aragón recibían los «ricosomes» de sus vasallos (C.).

Debordar (de bodo = «voto») = Brindar. Pero Niño, pág. 52 (M. A.).

Debrocar = Enfermar (AU.).

DEÇEBIR y DECEVIR = Engañar (AL.). Berceo, Duelo, 83, y S. Millán, 441 (Bartolomé de Villalba, Bibliófilos Españoles, XXIII, 95) (C. F.).

DECENSO = Catarro, reúma (AU.).

DECIDA = Bajada, caída. «A la decida, / Di una corrida, / Fallé una serrana, / Fermosa lozana, / E bien colorada», Juan Ruiz (AU.).

DEÇIR = Bajar, descender del caballo o de cualquier otro sitio que esté en alto (Mio C.) (COR.).

DECLA = Decena (AU.).

DECORAR = Decir o aprender de memoria. «E por ende dijeron los sabios, que el saber de las leyes non es tan solamente en aprender e decorar las letras dellas, mas el verdadero entendimiento dellas» (Partidas, 1.ª, tít. 1.º, ley 13).

Julio Cejador (en la nota 7 de la pág. 79 del tomo XXV, Clás. Cast., Lazarillo) dice: De coro = de menoria. «Ciento y tantas oraciones sabía de "coro"» (el ciego del Lazarillo).

La misma acepción, en *Picara Justina*, 2, 2, 4.3: «Tenía yo muy de coro una sentencia que vi escrita».

Idem en Berceo (Sancta Oria, Rivadeneyra, 171): «Bien lo decoró eso commo todo lo al, bien gelo contó ella, non lo aprendió él mal». Recuérdense las expresiones en Cataluña y Valencia, «de cor»; la

francesa, «par coeur», y la inglesa, «by heart», significando aprender o saber de memoria.

DECURSAS = Intereses de una hipoteca o de censos (C.), (COR.).

DEFAUCIDO = Hambriento (Lib. de Alexandre, 501, Rivadeneyra, LVII, 573) (M. A.).

DEFENDER = Prohibir, vedar (BRI.). «De un solo árbol comer le defendió; / Los otros a su gusto e a su comer lexó», P. López de Ayala (AU.). «Defendemos que tales cofradías e posturas e cotos non sean puestos sin sabiduría e otorgamiento del Rey» (Partidas, V, 7, ley 2.ª).

DEFENDIMIENTO = Prohibición (Castillejo, Clás. Cast., LXXII, 220) (C. F.), (COR.).

DEFENZADO = Desconfiado (Berceo, Duelo, 5) (M. A.).

DEFESADO (de defender) = Vedado, «prado defesado y defeso» (FZ. LL.), (COR.).

DEFIAR = Desconfiar (AU.).

DEFOIR = Defuir = huir, evitar (AU.).

Degana = Granja, casa de campo, heredad (AU.). En (COR.), «Degaña».

DEGANERO = Granjero (AU.). En (COR.), «Degano».

Degastador = Pródigo (Partidas). Degastar = malgastar, despilfarrar, III, 43, 90 (V. M.).

DEGESTIR = Digerir (AU.), (COR.).

DEHENDER = Hacer una grieta, hender (COR.), (AU.).

DEHESA = Mancebía. «Tener una vaca en la dehesa» = tener mujer puesta a ganancia en la mancebía (Rincon. y Cortad., Rodríguez Marín, 326) (C. F.).

DEIUNIO = Ayuno, I, 11, 2 (V. M.).

Deiús = Debajo. «Los que son deiús el rey» = los súbditos, VIII, 4, 10 (V. M.).

DEJATIVO = Perezoso, flojo (AU.).

DEJEMPLAR = Difamar, deshonrar (AU.), (COR.).

DELADO = Bandido, forajido (AU.).

Delexar = Dar, dejar en herencia. «... las arras que ouo de un marido non puede delexar a los fijos del otro» (FZ. LL.).

DELINTAR = Ceder, traspasar (AU.).

DEMANDA = Empresa (Quijote, Clemencín, VI, 71) (C. F.). Limosna (Villarroel, Clás. Cast., VII, 62).

DEMANDAR = Pordiosear (Lazarillo, Clás. Cast., XXV, 200) (C. F.).

DEMANIAL (lat. demanare = «manar, brotar») = Que dimana de una cosa o se deriva de una cosa (Solórzano, Política, 1624, III, c. 1; Diccionario Autoridades, 1726) (M. A.). Corominas lo deriva de «domaine», domanialis = «relativo al dominio»; b. lat. demanialis.

Demediar = Estar las cosas medio gastadas por el uso. «La ropa traida está demediada», Covarrubias (AU.), (COR.).

- DEMIGAR = Disipar, esparcir (AU.), (COR.).
- Demostolar = Pulir, acicalar (López de Ubeda, Bibliófilos Madrileños, IX, 156) (C. F.).
- DEMUESTRA = Prueba. «Demonstrare por infançón» = probar que uno es infanzón, I, 70, 70 (V. M.).
- DEND y DENT = Desde allí (Mio C., pág. 371). De ello, cit. Menéndez Pidal, Voc. (Mio C.).
- DENNAR = Dignarse (Berceo, Mila., 75) (AL.). (COR.), «Deñar».
- DEPARTIDO = Concluido, transigido. Departir significó también sentenciar (Partidas, I, tít. 4, ley 1.<sup>a</sup>) (A.).
- DEPARTIMIENTO = Diferencia. «E porque sepan los omes, que departimiento ha entre armaduras e armas...» (Partidas, II, tít. XXIII, ley 8.°).
- DEPORTAR = Jugar, recrearse en ejercicios físicos (voz del bajo lat. «Disportus ab anglico «Disport» = oblectamentum. Gall. Divertissment. Charta Henrici VI Regis angli. ann. 1449 apud Rymerium tom. II, página 251, col. 2: «Causa venandi, piscandi, aucupandi, Disportum aut solatium in eisdem exercendi», Du Cange). «... cosa echare deportando y omne firiere... non peche calonna», Fuero de Baeza, 227; Béjar, 287; Mio C., 1.514. Depuerto = juego, Santa María Egipciaca, 266.
- DEPRUNAR = Bajar una cuesta (Mio C.).
- DEPRESURA = Humillación, bajeza. Berceo, S. Lorenzo, 2 (M. A.).
- DERANCHAR = Salirse de filas en la hueste. «... non fuese osado de derranchar nin salir de las haces pora facer colpe...» (Mio C., 703).
- DERECHURA = Sueldo o salario que se daba a los criados. «Derechuras en tierra de Salamanca y Castilla la Vieja, es lo que se da a las criadas al cabo del año». Covarrubias (AU.).
- Derechuras = Eran los derechos del juez, rentas, pertenencias en el señorío. «Si por alguna necesidad el juez fuere fuera de la uilla dexe en su logar omme que coia sus derechuras que pertenescen a el et al sennor» (B., 165), (U., 193).
- DEREDORAR = Apartar, IX, 60, 26 (V. M.). Vid. Redrar.
- DEROMPAN = Comiencen (a vendimiar, etc.) (BRI.).
- DERRANCAR = Acometer repentinamente (DOC., f. 33), (M. A.).
- Derreñegar = Derrenegar = aborrecer (Alemán, Guzmán de Alfarache, 1599, pág. 293 b) (M. A.).
- DESABAADO = Exento, aislado (Bartolomé de Villalba, Bibliófilos Españoles, XXIII, 71) (C. F.).

DESABUDO = Cosa de mal sabor, ingrata. «... por grand cosa e muy desabuda que la companna de los judíos ...se sirvan de siervos christianos» (Cód. de Toledo, 193, var. 3) (FZ. LL.).

- DESAFIAR = Romper la fe y amistad que se tiene con uno. Despedir el rey a un ricohombre o caballero de su servicio, privándole de su fuero, honor o empleo, y lo mismo se entendía cuando el ricohombre se desnaturalizaba (dejaba de tener al rey por su señor natural) y quedaba libre del juramento de fidelidad debida a él (AU.).
- DESAFFILLAR = Privar a un hijo de sus derechos a los bienes de sus padres, VI, 24, 5-6, y 25, 5 (V. M.).
- DESAFIUZAR = Desahuciar. P. de Alexandre, 790, Rivadeneyera, LVII, 373. DESAJACARSE = Excusarse, eximirse (AU.), (COR.).
- DESAPTEZA = Insuficiencia, falta de aptitud (AU.).
- DESARRADO = Desconsolado, desanimado (AL.) (Berceo, S. Mill., 229, Rivadeneyra, LVII, 560 y 573) (M. A.), (COR.).
- DESATACAR = Desatar, los calzones (Quevedo, Clás. Cast., V, 27). Soltar los cordones, etc. (Celestina, Clás. Cast., XX, 71) (C. F.).
- DESAVIÑAR = Destruir, despojar. J. Ruiz, 473, Rivadeneyra, LVII, 584 (M. A.).
- DESAZADA = La que habla demasiado (Cervantes, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, III, 40) (C. F.).
- DESBAÑAR = Afligir, acongojar (AU.). Garcilaso, Clás. Cast., III, 64 (C. F.).
- DESBARAR = Resbalar, deslizarse (Crónica General, c. 582; Cancio. de Baena, pág. 269) (M. A.). En la Huerta de Murcia todavía dicen: «s'esbaró» = se resbaló.
- DESCAMIA y DESCAMBIA = Regreso de la expedición militar o hueste (Fuedo de Salamanca, 197) (U., 231).
- DESCANTO = Desgaste (Berceo, Duelo, 180) (M. A.).
- DESCARPIR = Desenredar, aclarar, separar. «... et las cosas non se descarpiríen quando a la pleytería (litigio) non fuere puesto término» (FZ. LL.).
- Descomiento = Sin descomiento. «... Lo iuré e dixe sin ningun enganno e sin falsidat e sin descomiento». Equivale a sinceramente, sin reservas (FZ. LL.).
- DESCONHORTE = Desaliento, desánimo. «E veyendo el su desquebranto e el su deconhorte, que habían recibido de los moros», Alfonso el Sabio, Crónica General (AU.).
- DESCONOSCENCIA = Ingratitud (Partidas, V, tít. 4, 10.ª).
- DESCOR = Trova importada de Francia. Cancio. de Baena, 48, 96, 209 (M. A.).

Descordojar = Quitarse el cordojo = tristeza, alegrarse (Encina, Real Academia Española, 412) (C. F.).

DESCRUCIAR = Descansar (Juan del Encina, Teatro completo, ed. de la Real Academia Española, 412) (C. F.).

Descura = Descuido (AU.).

DESDÓN = Falta de gracia, insulsez (Nebrija, 1492; Covarrubias, Tesoro, y otros). Desdonado = insulso (Castellón, Libros de Antaño, III, 198) (C. F.).

DESEBRADAS = Desunidas, separadas (F., 32), (COR.).

DESEMBRAR = Diseminar (AU.).

DESELLONT = Desellen, quiten los sellos (F., 77).

Desemejar = Disfrazar. «Si alguno aconsejare a siervo ajeno que fuya o si supo que quería fuir, o si le dió talegas (= provisiones) o le desemejó...», Fuero Real (AU.).

DESENDE = Desde allí, desde luego (Cód. de Malpica, 2, 76, var. 5) (FZ. LL.).

DESENT QUE = Después que, I, 27, 3 (V. M.). Berceo, Sacrif., 2 (M. A.). DESENTOLLECER = Restituir al uso normal los miembros que están tullidos o impedidos de movimiento (AU.).

DESEÑO = Designio (AU.). Castillejo, Clás. Cast., LXXXVIII, 231 (M.A.).

Deseredar = Desposeer. «... e ser deseredados de todo quanto que ouieren assi como ellos querían deseredar al rey», Partidas, II, 13, 21.ª

DESESPERARSE = Desconfiar (A.).

Desfaillença = Falta, necesidad de cuidar, labrar, etc., V, 30, 5 (V. M.).

DESFALAR = Raer afrentosamente el cabello (B.). Vid. «Desfolar».

DESFARGALADO = Destartalado (B. de Villalba, Bibliófilos Españoles, XXIII, 389) (C. F.).

DESFAZIMIENTO = Refutación, II, 1, 5, y 5, 2 (V. M.).

Desferra = Disensión, discordia. «Revoca concorde a ti nuestra gente / De tanta discordia y tanta desferra», Juan de Mena, Coron., copla 15 (AU.), (M. A.).

Desfolar = Desollar. «Si el siervo leva per forza serva ayena, reciba doscientos azotes e desfólenle la fronte laidamientre», Fuero Juzgo · (FZ. LL.).

DESFUZIA = Desconfianza (Celestina, Clás. Cast., XX, 247) (C. F.).

Desgarrarse = Huir, abandonar la compañía ordinaria (Quijote, Rodríguez Marín, 1928, IV, 139) (C. F.).

DESGUIZAR = Romper en pedazos (Alexandre, 1225) (M. A.).

DESHABIDO = Desventurado, infame, infeliz, mal habido (AU.).

DESÍ = Después, desde allí (Mio C.).

DESIÑO = Intento (N. de Alba, Libros de Antaño, XIII, 8) (C. F.).

DESLAIDAR = Vid. Eslaidar.

DESLATE = Disparo, estallido. «... súbitamente en el mesmo deslate...», Juan de Mena (AU.).

DESLAVAMIENTO = Descaro (AU.), Covarrubias, (M. A.).

Deslaydar = Vid. Eslaidar.

DESLEGAR = Vid. Ligar.

DESMANCHAR = Desmallar, romper las mallas a las lorigas (Mio C.).

Desmazalado = Desdichado, decaído, flojo, dejado en el vestir o en el cuerpo (COR.).

DESMARRIDO = Desfallecido, triste, sin fuerzas (Berceo, S. Lor., 16) (M. A.), (COR.). Vid. Maganto.

Desmolerse = Estar impaciente e inquieto por demás (Carvajal, Bibliófilos Españoles, VI, 88) (C. F.).

DESNATURARSE = Extrañarse, marcharse del reino, abandonar al rey o a otro señor con el que se estaba ligado por vínculo de fidelidad y vasallaje, por haber sido ofendido por él. En caso contrario, el vasallo incurre en la ira regia y era echado del reino, deportado (vid. la voz «Banidos»). Partidas, 2.º, tít. 18, ley 32.º

DESORTIR = Disputar, pelear (Alexandre, 2027, Rivadeneyra, LVII, 573) (M. A.).

DESPAGADO = Enemigo, opuesto, contrario, descontento (AU.).

DESPAGAR = Disgustar, descontentar. «... en tu corazón non yaga, / Nin tacha nin vilesa, de que duenna se despaga», Juan Ruiz (AU.). «Las mujeres que se despagan de sus maridos» (FZ. LL.).

DESPALADINAR = Declarar, explicar. «... Significamiento e declaramiento de palabra, tanto quiere decir como demostrar e despaladinar claramente el propio nome de la cosa sobre que es la contienda» (Partidas, VII, tít. 33, 1.º).

DESPALENCADOR = El que destruye el palenco de una cerca, o sea, la empalizada de tablas clavadas con puntas, IV, 23, 23 (V. M.).

DESPECHAR = Imponer tributos excesivos (Cancio. de Baena) (M. A.). «Teman los malos señores / Que despechan sus vasallos», Fr. L. Escobar (AU.).

DESPERECER = Perecer, ser oprimido (Fuero Juzgo, cód. escurialense, 3, XII, var. 4) (FZ. LL.).

DESPERIR = Vid. Desperecer.

DESPESA = Gasto, expensas (FZ. LL.).

DESPESCAR = Vengar (López de Ubeda, Bibliófilos Madrileños, IX, 158) (C. F.).

DESPLANAR = Explicar (Berceo, Sacri., 184; D. Juan Manuel, Estados, 63 a, 29) (M. A.).

DESPONER = Posponer (A.).

DESPOSAJAS = Esponsales (Partidas, IV, 9, 18.\*).

DESPREZ = Pena impuesta al que no acude cuando el juez le llama (C.).

DESPUTACIÓN = Controversia (A.).

DESQUIRAR = Cortar el pelo. Desquirado en cruces, decalvar en forma de cruz (Fuero de Baeza, ed. Jean Roudil, parf. 701, pág. 499) (M. G.).

DESTAJAR = Extraviar, descarriar, salirse el agua de su cauce (Partidas, III, 32, 15.a). Apartar, abolir (Berceo, Loor., 169) (M. A.).

DESTEMAR = Destruir, demoler, talar, I, 70, 109 (V. M.).

DESTINAR = Ordenar por testamento, testar, VI, 18, 7 (V. M.).

Destojar = Desasnar (Encina, Teatro, ed. R. A. E., 412). Medrar (Encina, Repelón, 330) (C. F.).

DESTORPADO = Feo (Berceo, Sm., 328).

DESTRÓN = Mozo de ciego (Lazarillo, Clás. de la Literatura Española, I, 128) (C. F.).

DESYTAMIENTO = Acción de desechar, VI, 24, 7 (V. M.).

DEVEDA = Como «debda» = deuda (A.).

DEVIADAR = Revisar el pleito. «Que los pleytos pues que una vegada fueren acabados, que non sean depues deviadados» (Fuero Juzgo, cód. de Toledo, 14, var. 15) (FZ. LL.).

Deviedo = Vedado. «Sobre deviedo» = a pesar de la prohibición (Berceo, Mi., 622).

Devisa = La posesión de una porción de solar fraccionada del principal. Derecho de los nobles naturales de las behetrías a cobrar un pequeño tributo que demostraba su capacidad para poder ser elegidos señores en las behetrías entre parientes y naturales (M.).

Deviseros = Eran por tanto los herederos del señor natural o fundador de la behetría, entre los que se dividiría a su muerte la behetría. Los que moraban en estas tierras eran sus vasallos solariegos, según fuero de Castilla. También se llamaban así a los Monasterios e iglesias parroquiales en Vizcaya para diferenciarlas de las de Patronato Real (M.).

DEVODAR = Votar, jurar o hacer promesa (AU.), (M. A.), (COR.).

DEXTRO = Treinta pasos a la redonda de la Iglesia, asilo del delincuente no exceptuado; ya que los ladrones que matan y roban, incendiarios, etc., quedaban excluidos del asilo (*Partidas*, I, tít. 11, ley 4.°, y Fuero Real, lib. I, tít. 5.°, ley 8.°).

DEYUSO = Debajo. Vid. Ayuso (AL.).

Dezmía = Territorio de que se cobraba el diezmo para una iglesia determinada. También se llamaba dezmería (AU.).

DI = Contracción de «de» y de «y» = de allí (AU.).

Diçión = Pecado (Berceo, Mi., 181).

DIFFINIR = Desistir, abdicar un derecho, IV, 26, 6 (V. M.).

DILUIR (lat. Deludere) = Engañar (AU.), (COR.).

DINARADA = Cantidad de comestible que se compraba con un dinero. «De panes e de vinos es la villa abondada, / Non podríen doce ombres comer la dinarada» (Mio C., 64; *Alexandre*, 711). «Todo home que al día compra mas de una dinarada de pan ferial, peche diez maravedís», *Fuero de Badajoz* (AU.), (Mio C.).

DIRECTOS = Estipendios, derechos (F., 11).

DISPARAR = Disparatar (Quijote, Rodríguez Marín, 1928, IV, 48) (C. F.).

DISTINTO = Instinto (Quijote, Rodríguez Marín, 1927, III, 444) (C. F.).

DITA = Persona o efecto que se señala como fianza de un pago (Castillejo, Clás. Cast., LXXII, 148). Libranza (Tirso, Clás. de la Literatura Española, V, 293) (C. F.), (COR.).

Doblado = Fingido (Espinel, Clás. Cast., LI, 25) (C. F.).

DOBLE = «doble illa kasa» = de otra casa igual (F., 14-15).

Dop = Dond = cuando, de donde (AL.), (Mio C.).

DOLIOSAMENTE = Dolorosamente (AU.).

Dolloso = Dolorido (Santa María Egipcíaca, 1013) (M. A.), (COR.).

¿Dolos? = Frase elíptica que equivalía a ¿dónde están ellos? (Mio C.).

Domage = Daño (Fuero de Jaca, última redacción, 101, y Fuero de la Novenera, Vocab., pág. 146; Baeza, 125 a, ed. Jean Roudil).

Dompno = Don, título y dueño (F., 96 y 102).

Don = De donde, de lo cual, 334 (Mio C.), (AL.). Cuando, 345 (M. A.).

Dona = Donación, regalo y dueña, mujer, dama (A.), (COR.).

Donadío = Donación que podía hacer el marido a la mujer «a la hora del casamiento ante que sean jurados». El Fuero Viejo de Castilla expresa cuál sería el donadío que todo fijodalgo podía dar (lib. V, título 1.º, ley 2.ª), y que no excedería de mil maravedís.

Donados de monasterios = Eran los que entregaban sus bienes a los mismos, así como sus cuerpos, con la condición de ser alimentados de por vida por los monasterios (B.).

Donasía = Donosura (AU.).

Doncas = Así que, luego, por lo cual (FZ. LL.).

Doncellidueña = La mujer que se casa ya entrada en años (Quevedo, Casa de loc., citado por Diccio. de Autorid., 1726) (M. A.).

DONCELLIPONIENTE = Joven aún, poco experimentada (Vélez de Guevara, El diablo cojuelo, Clás. Cast., XXXVIII, 206) (C. F.).

DONEAR = Doñear = Galantear, hacer la corte a una mujer. «Guárdate non te abuelvas a la casamentera; / Donear non la quieras ... te faría perder la entendera...», Juan Ruiz (AU.).

DORDIO = Contracción equivalente a «de ordio» = de cebada (FZ. LL.). DREITAGE = Herencia, derecho de heredar (en IV, 36, 6), jurisdicción, autoridad, VIII, 11, 2 (V. M.).

Dreito = Dar dreito = responder en juicio (F., 42) (Dreito = derecho). Drudo = Amante de mujer casada (Fuero de Aragón, justo, recto) (Tilander, 222, 6).

Düan = Diván. «... porque temían que el düan, que debe de ser como acá el Consejo, le estaba inclinado», Lope de Vega (AU.).

Dúas = El femenino de dos (igual que en portugués) (A.).

DUBDANZA = Temor (A.), (Mio C.).

DUCHA = Surco en la labranza (BRI., pág. 176).

DUENDA = Casera (Cervantes, Clás. Cast., XXVII, 205, Comed. y entrem., Schevill y Bonilla, II, 324; Rinconete y Cortad., Rodríguez Marín, 455) (C. F.).

Duga = Lleve, aduzca (B.).